

# CIUDAD DE MEXICO

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

13 DE ENERO DE 2004

No 3

## ÍNDICE

### **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

[DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL](#)

2

### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **JEFATURA DE GOBIERNO**

[ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVAS A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE SE INDICAN](#)

22

#### **SECRETARÍA DE GOBIERNO**

[AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA](#)

28

#### **DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN**

[ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO AQUELLOS ACTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS](#)

29

[Continúa en la Pág. 58](#)

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

### DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA)

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

#### III LEGISLATURA

#### D E C R E T A :

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueban las reformas a los artículos 2, Fracciones IV, V, VIII; 3, 4; 6, primer y tercer párrafo; 8, Fracciones II, letra a. y d. III, IV, V, VII, IX, X, XI, XIII; 9; 10, inciso letra a., y párrafos segundo, cuarto, quinto y sexto; 11, Fracción II, y segundo párrafo; 12, primer párrafo, y segundo y tercero para convertirlos en fracciones I y II; 13; 14, Fracción VII; 15, Fracciones II, V, VI y IX; la denominación del Capítulo Tercero; 18; 19, Fracciones VI y XII; 20; 24; 25; 26; 29, Fracción III; 30, primer párrafo; 33; 34; 35, primer párrafo; 36, primer y segundo párrafo; 37, excepto en sus fracciones; 38; 39 y 42; las adiciones de un primer párrafo al artículo 3; un último párrafo al artículo 6; dos Fracciones I y II y un último párrafo a la Fracción XI del artículo 8; dos párrafos segundo y tercero al artículo 9; dos párrafos tercero y quinto al artículo 10; dos párrafos segundo y tercero al artículo 11; un párrafo a la fracción V y una fracción XI al artículo 15; una fracción XVI al artículo 19, recorriéndose en su orden las subsiguientes; un segundo párrafo al artículo 21; un segundo párrafo al artículo 23; 27; dos párrafos primero y segundo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, y un último párrafo del artículo 36; un último párrafo al artículo 39; una fracción IV; un Capítulo Noveno De la Determinación de Daños y Perjuicios y de sus artículos 42 al 48, recorriéndose en su orden el capítulo y los artículos subsecuentes; las derogaciones de las fracciones IX y X del artículo 2; las Fracción XIV y XVI del artículo 8; las fracciones III y IV del artículo 15; de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley, salvo mención expresa, se entenderá por:

I. a III. ....

IV. Contadores Mayores: Los Titulares del Órgano Superior de Dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

V. Contraloría: La Contraloría General del Distrito Federal;

VI. a VII. ....

## VIII. Sujetos de fiscalización:

- a. La Administración Pública del Distrito Federal como se establece en el Título Quinto del Estatuto de Gobierno y en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;
- b. Los Órganos Autónomos. Los órganos autónomos señalados en el Código; y
- c. Todas aquellas personas físicas o morales que ejerzan o apliquen recursos públicos del Distrito Federal.

## IX. Derogada

## X. Derogada

## XI a XIII. ....

**Artículo 3.-** La revisión de la Cuenta Pública es facultad de la Asamblea, misma que ejerce a través de la Contaduría conforme a lo establecido en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso c); 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

.....

**Artículo 4.-** La Contaduría remitirá a la Asamblea por conducto de la Comisión el resultado de la Revisión de la Cuenta Pública, de las auditorías practicadas, y en su caso, de las irregularidades administrativas, deficiencias o hallazgos producto de las mismas.

**Artículo 6.-** La Asamblea establecerá la comunicación y coordinación necesarias con la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que, a través de sus respectivos órganos técnicos, puedan evaluar si los convenios suscritos entre la Federación y el Distrito Federal, se cumplen en sus términos, y si las transferencias de presupuesto, bienes patrimoniales, muebles e inmuebles y otros; proporcionadas al Distrito Federal fueron aplicadas conforme a los programas respectivos.

.....

La Contaduría vigilará que los sujetos de fiscalización, atiendan las observaciones y solventen las recomendaciones que se les formulen conforme al artículo 25 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, sobre la correcta aplicación de los recursos provenientes del endeudamiento del Distrito Federal, que se incluirán anualmente en su informe de resultados.

La fiscalización y evaluación que realice la Contaduría y las auditorías que practique a la gestión financiera de los sujetos de fiscalización, son independientes de cualquier otra que se efectúe internamente.

**Artículo 8.-** .....

## I. ....

## II. Verificar si, una vez que ha sido presentada la Cuenta Pública, los sujetos de fiscalización:

a. Realizaron sus operaciones, en lo general y en lo particular, con apego al Estatuto de Gobierno, al Código, a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal; si cumplieron con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables en la materia;

## b. a c. ....

d. Aplicaron los recursos, conforme a la periodicidad y formas establecidas por la Ley.

## III. Establecer las normas, sistemas, métodos y procedimientos para la revisión de la Cuenta Pública;

IV. Verificar que la Cuenta Pública sea presentada de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados que resulten aplicables al Sector Público;

V. Conocer, evaluar y en su caso formular recomendaciones sobre los sistemas, métodos y procedimientos de contabilidad, congruentes con las normas de auditoría; de registro contable de los libros y documentos, justificativos o comprobatorios, del ingreso y del gasto público; así como de los registros programáticos y de presupuesto

VI. ....

VII. Evaluar la eficacia en el alcance de los objetivos y metas de los programas así como la eficiencia en el uso de los recursos públicos. Emitir opinión sobre el informe de avance programático presupuestal y financiero, dentro de los 20 días siguientes a su presentación y entrega a la Contaduría;

VIII. ....

IX. Conforme a lo dispuesto en la fracción precedente, realizar la inspección de obras, bienes adquiridos y servicios contratados, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los sujetos de fiscalización, se realizaron de conformidad con la normatividad vigente, y si éstos aplicaron eficientemente los recursos para el cumplimiento de sus programas y subprogramas aprobados;

X. Requerir a los auditores externos de los sujetos de fiscalización, copias de los informes o dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas y las aclaraciones, que en su caso, se estimen pertinentes;

XI. Establecer la coordinación con los sujetos de fiscalización para la estricta observancia y aplicación de las normas, sistemas, métodos, procedimientos de contabilidad y de archivo integral; así como de los documentos relativos al ingreso y el gasto público. También, considerar todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea del Programa General de Auditorías y las revisiones especiales que se estimen procedentes por mandato expreso del Pleno a través de la Comisión.

a. Los convenios y mecanismos de coordinación descritos en el párrafo anterior deberán prever los criterios generales y específicos del programa de trabajo que realiza la Contraloría General del Distrito Federal.

b. La Contaduría y la Contraloría harán un intercambio de sus respectivos programas de auditorías, aprobados, a efecto de que oportunamente se establezcan en términos de ley los plazos para el desahogo o solventación de observaciones y recomendaciones por cada auditoría concluida con el objeto de evitar duplicidad de esfuerzos y optimizar la aplicación de recursos. Con ello se estará en posibilidad de recibir, analizar y dar seguimiento institucional de las respuestas producidas por los sujetos de fiscalización en el ámbito de su competencia.

Para la implantación de su Programa Anual de Auditoría, la Contaduría deberá tomar en consideración las auditorías realizadas, o que se encuentren desarrollando por la Contraloría correspondientes al ejercicio fiscal de la cuenta pública de que se trate, a efecto de evitar duplicidad de esfuerzos y optimizar la aplicación de recursos.

XII. ....

XIII. Emitir las recomendaciones, dictámenes técnicos y pliegos de observaciones procedentes, derivados de la revisión de la Cuenta Pública, así como los informes de las auditorías practicadas;

XIV. a XV. ....

XVI. Derogado

XVII a XVIII. ....

**Artículo 9.-** Cuando alguno de los entes sujetos de fiscalización se negare a proporcionar la información solicitada por la Contaduría, o no permitiere la revisión de los libros, registros, instrumentos, sistemas, procedimientos y documentos

comprobatorios y justificativos del ingreso y del gasto público, la práctica de visitas, inspecciones, auditorias, podrá solicitar al órgano de control respectivo la aplicación de las medidas de apremio previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y lo hará del conocimiento de la Asamblea por conducto de la Comisión para que resuelva lo procedente.

Si una vez aplicada la medida de apremio, la negativa a atender los requerimientos persiste, ésta podrá solicitar a la autoridad competente el inicio del procedimiento correspondiente.

El mismo procedimiento se seguirá en el caso de las instituciones o personas que hubieren recibido subsidios, transferencias, concesiones o permisos de la administración pública del Distrito Federal, cuando éstos hubieren incurrido en los actos u omisiones que se establecen en el primer párrafo del presente artículo.

**Artículo 10.-** .....

I. Un Órgano Superior de Dirección que será la máxima autoridad; y

II. ....

El Órgano Superior de Dirección se integrará por tres miembros que tendrán el carácter de Contadores, de entre los cuales uno será el Presidente.

El Órgano Superior de Dirección propondrá a la Comisión una terna de candidaturas para elegir al Secretario Técnico, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento.

Los Contadores Mayores serán electos a propuesta presentada por la Comisión, por la mayoría de los diputados presentes en el Pleno de la Asamblea.

El Presidente durará en su encargo dos años. Al momento que el Presidente en turno concluya su encargo, el Pleno de la Asamblea designará al Contador Mayor de Hacienda Presidente.

En caso de que sea designado un Presidente en el último año de su gestión y que este no sea reelecto por el Pleno de la Asamblea, la Presidencia terminará una vez concluido su periodo como Contador.

En ausencia definitiva de alguno de los Contadores a causa de renuncia, remoción o por cualquier otra circunstancia, el Pleno de la Asamblea nombrará a un nuevo Contador durante los treinta días siguientes.

En caso de renuncia o ausencia por más de treinta días del Secretario Técnico, por causa de remoción o cualquier otra circunstancia, la Comisión hará la nueva designación con el mismo procedimiento en un plazo no mayor de 15 días naturales.

.....

Los Contadores protestarán ante el Pleno de la Asamblea guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código, la Ley Orgánica de la Asamblea, la Ley y las Demás disposiciones aplicables.

**Artículo 11.-** .....

I. ....

II. Poseer título y cédula profesional, de nivel licenciatura en las áreas económico-administrativas o derecho y contar con experiencia comprobada de cuando menos 5 años en el ejercicio de su profesión anteriores a su designación; preferentemente en las áreas que comprendan programación, presupuesto, auditoria, control y evaluación, en la administración pública federal, estatal o del Distrito Federal.

III a IV. ....

V. No haber sido un año anterior al día de la elección, servidor en la Administración Pública y Órganos Autónomos del Distrito Federal.

VI. No haber sido candidato para cargo alguno de elección popular, un año anterior al día de la elección;

VII. No haber desempeñado un año anterior al día de la elección, cargos de Dirección en partido político alguno, a nivel federal, estatal, municipal o en el Distrito Federal.

VIII. No haber sido ministro de culto religioso un año antes al día de la elección.

Para ser Secretario Técnico del Órgano Superior de Dirección se deberá ser licenciado de cualquiera de las carreras jurídicas o económico administrativas egresado de las escuelas y centros de enseñanza superior del país.

El Secretario Técnico deberá contar con una experiencia mínima de dos años dentro de la administración pública o haber presentado tesis profesional o tesina sobre el sistema institucional del Distrito Federal que demuestren fehacientemente al menos dos años de experiencia y conocimiento de los programas, políticas, actividades y acciones que desarrolla el Gobierno del Distrito Federal.

Durante su encargo los Contadores y el Secretario Técnico no podrán recibir más remuneraciones que las que les determine la Asamblea. No podrán estar al servicio de organismos, empresas, instituciones privadas o particulares, ocupar cargos de elección popular o directivos en ningún partido político; ni desempeñar cargo alguno en la federación, estados, municipios o el Distrito Federal, a excepción de las actividades docentes.

.....

**Artículo 12.-** Los Contadores serán inamovibles durante el término de tres años y podrán ser reelectos por una vez para un nuevo período. La reelección deberá estar plenamente justificada.

I. Las ausencias temporales de los Contadores, serán suplidas en los términos que señale el Reglamento.

II. En los casos de ausencia definitiva de algún Contador, el Órgano Superior de Dirección podrá sesionar válidamente con la presencia de dos Contadores y las determinaciones que tomen, correspondientes al ejercicio de atribuciones previstas en el artículo 15 y demás preceptos aplicables, serán válidas de pleno derecho hasta en tanto ocupe el cargo quien sustituya al Contador ausente.

**Artículo 13.-** Solo procederá remoción de los Contadores:

I a II. ....

III. En todos los casos las propuestas de remoción deberán estar debidamente fundadas y motivadas por parte de la Comisión. Se turnarán al Pleno de la Asamblea, la que resolverá lo conducente previa audiencia en la que el interesado haga valer sus defensas y derechos;

Si se presentare alguna de las causales enunciadas en las fracciones precedentes durante el receso de la Asamblea, la Comisión de Gobierno, a propuesta de la Comisión, podrá suspender al Contador de que se trate en el ejercicio de sus funciones y nombrar provisionalmente un sustituto, para que el Pleno de la Asamblea dictamine en forma definitiva en el siguiente período de sesiones.

**Artículo 14.-** .....

I. a VI. ....

VII. Expedir el nombramiento de los auditores a la que se refieren los artículos 15, fracción VIII, y 32 de este ordenamiento; y

VIII. ....

**Artículo 15.-** .....

I. ....

II. Informar a la Comisión, a través del Presidente, sobre el origen y la aplicación del presupuesto. Presentar trimestralmente un informe ante la Comisión y un Informe Anual, mismos que se remitirán dentro de los treinta días siguientes al término del ejercicio correspondiente;

III. Derogado

IV. Derogado

V. Presentar a la Comisión, en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de que la Contaduría reciba la Cuenta Pública por parte de la Comisión, para su aprobación el Programa General de Auditorías de la Contaduría en los términos del artículo 19, fracción XII, de esta Ley;

La selección de las auditorías se llevará a cabo de conformidad con el manual que expida el Órgano Superior de Dirección, el cual deberá ser sancionado por la Comisión.

VI. Formular las recomendaciones preventivas, dictámenes técnicos y los pliegos de observaciones, así como proceder a su seguimiento hasta que se hayan atendido y solventado en su totalidad, informado mensualmente de los avances a la Comisión;

VII a VIII. ....

IX. Requerir a través del Presidente a los sujetos de fiscalización la información que resulte necesaria para cumplir con sus objetivos;

X. ....

XI. Presentar ante la Comisión para su revisión y aprobación cualquier modificación al Presupuesto autorizado que implique traspaso de recursos entre Capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 18.-** Las funciones de control y evaluación del desempeño de la Contaduría las ejercerá la Contraloría General de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**Artículo 19.-** .....

I a V. ....

VI. Estudiar y aprobar, en su caso, el ejercicio del presupuesto anual y revisar los informes trimestrales y anual de la Contaduría.

VII a XI. ....

XII. Recibir de la Contaduría para su revisión y opinión el proyecto de programa general de auditorías; dicha opinión por parte de la Comisión no podrá exceder de quince días naturales a efecto de que se incorporen al Programa las observaciones, opiniones y recomendaciones hechas por la Comisión.

XIII a XV. ....

XVI. Designar al Secretario Técnico del Órgano Superior de Dirección en la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de acuerdo a las tres candidaturas presentadas por el Órgano Superior de Dirección.

XVII. Promover la difusión para el conocimiento ciudadano de los resultados de la Cuenta Pública, y

XVIII. Los demás que le confiera la Ley Orgánica de la Asamblea, esta Ley, y demás disposiciones Legales.

**Artículo 20.-** Las relaciones de trabajo entre la Contaduría Mayor de Hacienda y sus trabajadores, se regirán conforme a lo dispuesto por la fracción XIV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 21.-** El personal de la Contaduría se integrará con trabajadores de confianza. La relación laboral se entiende establecida entre la Contaduría a través del Presidente del Órgano Colegiado y los trabajadores para todos los efectos legales.

En los casos que se encuentre debidamente justificados, se podrá integrar personal eventual o de prestación de servicios profesionales a la práctica de auditorías.

**Artículo 22.-** La Cuenta Pública se constituye por los estados contables, financieros, presupuestarios, programáticos, patrimoniales y demás información cuantitativa y cualitativa que muestre el registro y los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos, del ejercicio del Presupuesto de Egresos y otras cuentas de activo y pasivo de los sujetos de fiscalización bajo el control presupuestal de la Asamblea, así como el estado de la deuda pública y la información estadística pertinente.

La Cuenta Pública deberá presentarse a la Asamblea en forma impresa y en medios magnéticos que permitan el uso de la tecnología de la información y faciliten el procesamiento de datos.

**Artículo 23.-** .....

La Contaduría deberá presentar su Programa General de Auditorías a la Comisión, en los términos del artículo 19, fracción XII de esta Ley, con el que dará inicio a los trabajos de revisión de la Cuenta Pública.

**Artículo 24.-** Los sujetos de fiscalización una vez presentada la Cuenta Pública, pondrán a disposición de la Contaduría, los datos, libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público que manejen, así como los registros de los programas y subprogramas correspondientes para la evaluación de su cumplimiento.

**Artículo 25.-** Los sujetos de fiscalización conservarán en su poder los libros y registros de contabilidad por el período fijado por la Ley, así como la información financiera correspondiente; y la Contaduría conservará el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública; los primeros conservarán en su poder los documentos justificativos y comprobatorios de la Cuenta Pública, mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas y de esta Ley; y la Contaduría las recomendaciones y los dictámenes técnicos correctivos que formule, así como su registro y seguimiento respectivo.

**Artículo 26.-** La Contaduría y la Secretaría de Finanzas, determinarán de común acuerdo los documentos justificativos y comprobatorios de la Cuenta Pública que deban conservarse, microfilmarse o destruirse. Dichos acuerdos se harán del conocimiento de la Comisión oportunamente.

**Artículo 27.-** Una vez presentada la Cuenta Pública, la Contaduría en el cumplimiento de las atribuciones que le confieren los artículos 8 y 28 de esta Ley, goza de facultades para revisar toda clase de libros, registros, instrumentos, sistemas, procedimientos, documentos y objetos, practicar visitas, inspecciones, auditorías, revisiones, compulsas y, en general, recabar los elementos de información necesarios para cumplir con sus funciones.



**Artículo 29.-** .....

I y II. ....

III. La comprobación de que los sujetos de fiscalización, se ajustaron a los criterios señalados en el Código, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y en las demás disposiciones aplicables en la materia;

IV a VI. ....

**Artículo 30.-** La Contaduría, para el cumplimiento de las atribuciones que le corresponden de conformidad con lo previsto por los artículos 8 y 28 de esta Ley, podrá practicar a los sujetos de fiscalización las auditorías que enunciativamente, comprenderán las siguientes actividades:

I. a IV. ....

**Artículo 33.-** A solicitud de la Contaduría, los sujetos de fiscalización le informarán, una vez presentada la Cuenta Pública, de los actos, convenios o contratos de los que les resulten derechos y obligaciones, con objeto de verificar si de sus términos y condiciones pudieran derivarse daños en contra de la Hacienda Pública del Distrito Federal, que afecten a la Cuenta Pública o impliquen incumplimiento de alguna disposición relacionada con la materia.

**Artículo 34.-** Los sujetos de fiscalización están obligados a proporcionar a la Contaduría la información que le solicite y a permitir la práctica de visitas, inspecciones y auditorías necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

**Artículo 35.-** Si alguno de los sujetos de fiscalización se negare sin causa justificada a proporcionar la información solicitada por la Contaduría; o no permitiere la revisión de los libros, registros, instrumentos y documentos comprobatorios y justificativos del ingreso y del gasto público, la práctica de visitas, inspecciones y auditorías; ésta independientemente de las medidas de apremio, lo hará del conocimiento de la Asamblea, por conducto de la Comisión, para que resuelva lo procedente.

.....

**Artículo 36.-** La Contaduría deberá iniciar la revisión de la Cuenta Pública, una vez que reciba la opinión del Programa General de Auditorías por parte de la Comisión; a su vez la Contaduría remitirá a la Comisión los informes finales de auditoría una vez aprobados por el Órgano Superior de Dirección.

Dicha opinión no podrá exceder de 60 días naturales contados a partir de la confronta con el ente auditado. La Contaduría, dará a conocer al ente auditado el informe de resultados de auditoría, con un mínimo de diez días de anticipación a la reunión de confronta.

La Contaduría deberá rendir a más tardar el 15 de julio del año siguiente a la recepción de la Cuenta Pública, el Informe de Resultados a la Asamblea, a través de la Comisión; éste se integrará con los informes finales de auditoría relativos a una misma Cuenta Pública.

.....

.....

El incumplimiento de lo anterior será sancionado conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**Artículo 37.-** Incurren en responsabilidades administrativas en los términos de esta Ley, los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, de los Órganos Autónomos y de la Contaduría que en el ejercicio de sus funciones incumplan con las siguientes obligaciones:

I. a IX. ....

La Contaduría podrá solicitar a la autoridad competente, a través de la Contraloría General de la Asamblea Legislativa, la suspensión temporal o la revocación definitiva del nombramiento o mandato del servidor público que corresponda; en su caso, hasta la intervención de la Tesorería respectiva, en los casos debidamente acreditados de omisión reiterada en el cumplimiento de las obligaciones previstas en las fracciones I, V y VI de este artículo.

El Órgano Colegiado, en el ámbito de su competencia, establecerá coordinación con la Contraloría General de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y con la Contraloría, a fin de determinar los sistemas y procedimientos necesarios que permitan a dichos órganos el cumplimiento de sus respectivas atribuciones.

**Artículo 38.-** La Contaduría es el Órgano facultado por la Asamblea para proponer a la autoridad competente en la materia, la sanción que corresponda al infractor en los términos de esta Ley, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y del Código. Es competente la Contaduría para estimar en cantidad líquida, que por concepto de reparación de daño deba pagar el servidor público que lo haya ocasionado o generado, as í como los accesorios que resulten aplicables de la Comisión de la irregularidad o ilícito hasta su resarcimiento, tomando como base para su actualización los valores y el porcentaje determinado para el pago de los créditos fiscales a que se refiere la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

**Artículo 39.-** Cuando en el cumplimiento de sus atribuciones la Contaduría detecte irregularidades por actos u omisiones de servidores públicos, determinará la falta, e integrará y remitirá el o los dictámenes técnicos correctivos, expedientes técnicos y pliegos de observaciones no solventadas correspondientes, a efecto de que:

I. Tratándose de faltas administrativas previstas por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a la Contraloría General de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a la Contraloría y los órganos internos de control de los Órganos Autónomos, para que en el ámbito de su competencia, apliquen la sanción que corresponda; y

II. Tratándose de faltas que causen daños o perjuicios a la Hacienda Pública del Distrito Federal, promoverá ante la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, para que esta inicie el procedimiento correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Código.

La autoridad que aplique las sanciones requeridas o efectúe la gestión de cobro deberá informar a la Contaduría de su cumplimiento.

## CAPITULO NOVENO

### DE LA DETERMINACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

**Artículo 42.-** Si de la fiscalización de la Cuenta Pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos, conductas u omisiones que hayan producido daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública del Distrito Federal, al patrimonio de las entidades paraestatales, o al de los entes públicos sujetos de fiscalización previstos conforme al artículo 2, Fracción VIII de esta Ley, la Contaduría procederá de inmediato a:

I. Incluir en el dictamen correspondiente una estimación de los daños y perjuicios causados, debiendo reunir todos los elementos de prueba y promover ante la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, el procedimiento en los términos del Código, y

II. Dar aviso al Órgano de Control correspondiente a fin de que inicie el procedimiento administrativo disciplinario establecido en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y, en su caso imponga las sanciones correspondientes debiendo acompañar a la promoción el dictamen técnico y la documentación soporte del mismo.

**Artículo 43.-** Para los efectos de esta Ley incurren en responsabilidad:

I. Los servidores públicos y los particulares, personas físicas o morales, por actos u omisiones que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la Hacienda Pública del Distrito Federal, o al patrimonio de los entes públicos y en general de los entes sujetos a control presupuestal de la Asamblea;

II. Los servidores públicos de entes sujetos de fiscalización que no rindan o dejen de rendir sus informes acerca de la solventación de las recomendaciones formuladas y remitidas por la Contaduría; y

III. Los servidores públicos de la Contaduría, cuando al revisar la Cuenta Pública no formulen las observaciones sobre las situaciones irregulares que detecten.

**Artículo 44.-** Las responsabilidades resarcitorias que estime la Contaduría Mayor de Hacienda derivadas de esta ley y que promueva ante la Procuraduría Fisca, tienen por objeto resarcir a la Hacienda Pública del Distrito Federal, el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se le haya causado de acuerdo a lo dispuesto por el Código.

**Artículo 45.-** Las responsabilidades resarcitorias a que se refiere este capítulo se constituirán de acuerdo a lo establecido en el Código.

**Artículo 46.-** La Contaduría, con base en las disposiciones de esta Ley, formulará a los entes auditados los pliegos de observaciones, derivados de la fiscalización de la cuenta pública, en caso de no ser solventados, la Contaduría estimará en cantidad líquida los daños y perjuicios así como la presunta responsabilidad resarcitoria de los infractores, la cual promoverá ante la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal a efecto de que proceda de acuerdo a lo establecido en el Código.

**Artículo 47.-** Los entes auditados dentro de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del pliego de observaciones, deberán presentar la documentación y argumentos que estime conducentes para solventar dichas observaciones, si transcurrido el plazo, el ente no presenta la documentación y argumentos suficientes para solventar las observaciones, la Contaduría procederá de acuerdo con el artículo 39 de esta Ley.

El Órgano Superior de Dirección podrá ampliar el plazo antes señalado hasta por un periodo más, previa solicitud que presente el ente auditado debidamente justificado.

**Artículo 48.-** Las responsabilidades resarcitorias a que se refiere la presente Ley, tendrán el carácter de créditos fiscales y se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código y demás legislación aplicable.

## CAPÍTULO DÉCIMO

### DE LA PRESCRIPCIÓN

**Artículo 49.-** Las responsabilidades de carácter civil, penal y administrativas a que se refiere esta Ley, que resulten por actos u omisiones, prescribirán de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables en la materia.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Los Contadores que integran actualmente el Órgano Superior de Dirección continuarán en sus cargos, en ejercicio de las atribuciones que les concede la ley que se reforma a fin de garantizar las actividades de la Contaduría y de la legalidad de sus resoluciones, hasta en tanto terminan sus períodos respectivos.

**TERCERO.-** Los recursos presupuestales y técnicos que tenga asignados la Contraloría Interna de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se trasladarán a la Contraloría General de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a más tardar el 1° de febrero del año 2004.

**CUARTO.-** Los procedimientos que se hubieran iniciado por la Contraloría Interna, durante la vigencia de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, anterior a la expedición del presente

Decreto, se continuarán sustanciando hasta su conclusión por la Contraloría General de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones de la presente ley.

**QUINTO.-** La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrará convenio de coordinación con los Órganos Autónomos del Distrito Federal a efecto de que en su caso se establezcan los procedimientos administrativos disciplinarios y/o las sanciones económicas correspondientes.

**SEXTO.-** La Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dentro de un término no mayor a quince días a partir de la publicación del presente Decreto, designará al Secretario Técnico del Órgano Superior de Dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se aprueban las reformas a los artículos 2, fracciones V, VI y X; 3, primer párrafo; 4, fracciones II, VI, VII, XXI, XXII, XXIII, y último párrafo; 5, último párrafo; 7, último párrafo; 8; 13, fracciones I, IV, V y VII; 15, Fracción III; 16, fracciones II, III, IV, VI, VIII y X; 17, Fracción I; 18, fracciones III, IV, V, VI, VII; 19, fracciones I, II, IV, VI; 20, fracciones I, II; 21, VIII; 33; las adiciones a tres fracciones XVIII, XIX y XX al artículo 2; un último párrafo al artículo 4; un Capítulo III Del Secretario Técnico, recorriéndose el orden en los Capítulos subsiguientes del Título I, y sus artículos 4A y 4B; una Fracción XII al artículo 16, recorriéndose la fracción siguiente; las derogaciones de las fracciones XIII y XIV del artículo 2; la fracción XVI del artículo 4; el artículo 11; artículo 24; artículo 34; del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-** .....

I a IV. ....

V. Contraloría General: La Contraloría General del Distrito Federal;

VI. Secretario Técnico: El Secretario Técnico del Órgano Superior de Dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

VII a IX. ....

X.- Sujetos de Fiscalización:

- a) La Administración Pública del Distrito Federal como se define en el Estatuto de Gobierno y en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y
- b) Los órganos autónomos de gobierno. Los órganos autónomos como están definidos en el Código Financiero para el Distrito Federal.

XI a XII. ....

XIII. Derogada

XIV. Derogada

XV a XVII. ....

XVIII. Informe Ejecutivo: informe de las auditorías practicadas por la Contaduría concluidas en la fecha en que lo solicite la Comisión, el cual deberá contener: el sujeto fiscalizado, el rubro auditado, el alcance y un resumen de los resultados que vayan a dar lugar a dictámenes correctivos;

XIX. Recomendación: Declaración vinculante formulada a los sujetos de fiscalización para que en lo sucesivo pongan en marcha acciones o medidas de control para evitar deficiencias de cualquier naturaleza en su operación; y

XX. Dictamen Técnico Correctivo: Acción legal de la Contaduría que tiene como propósito comunicar a la autoridad competente la existencia de presuntas irregularidades administrativas, contables o legales, de cualquier naturaleza, con la finalidad de que en el ámbito de su competencia determine lo que en derecho proceda.

**Artículo 3.-** Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Contaduría se estructurará con un Órgano Superior de Dirección integrado por tres Contadores Mayores de entre los cuales uno fungirá como Presidente y las siguientes Direcciones Generales:

**Artículo 4.-** .....

I. ....

II. Aprobar los programas de trabajo de la Contaduría, presentarlos a la Comisión para su opinión y conocimiento, así como vigilar su cumplimiento;

III a V. ....

VI. Aprobar el nombramiento de los Directores Generales y Directores de Área, a propuesta de cualquiera de sus miembros;

VII. Aprobar en los términos de Ley, los demás nombramientos y promover las remociones de los servidores públicos de la Contaduría, con excepción del Secretario Técnico, quien directamente depende de la Comisión;

VIII a XV. ....

XVI Derogada;

XVII a XX. ....

XXI. Elaborar el proyecto del presupuesto anual por ejercer;

XXII. Administrar y ejercer el presupuesto anual y dar cuenta comprobada de su aplicación en los informes trimestrales y anual;

XXIII. Elaborar un informe por escrito a la Comisión, sobre las irregularidades, desviaciones y contravenciones en que los sujetos de fiscalización incurran, y que se detecten en el ejercicio de sus atribuciones y que puedan constituir delitos y ordenar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que reúna los elementos necesarios y en su caso, formular las denuncias de hechos respectivas;

XXIV a XXV. ....

Para el mejor desempeño de sus atribuciones el Órgano Colegiado contará con un Secretario Técnico designado por la Comisión.

Los acuerdos que emanen del Órgano Colegiado se harán del conocimiento de las Direcciones Generales a través del Secretario Técnico para su estricta observancia y aplicación inmediata.

### **Capítulo III Del Secretariado Técnico**

**Artículo 4 A.-** Para ser Secretario Técnico además de los requisitos que marca la Ley es necesario:

I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Tener título ó cédula profesional de nivel licenciatura en las áreas económico-administrativo o derecho egresado de las escuelas y centros de enseñanza superior del país y contar con experiencia comprobada de dos años en el ejercicio de su profesión;

III. Ser ciudadano probo y no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, ni haber sido destituido o inhabilitado de la función pública;

- IV. Ser ciudadano del Distrito Federal cuando menos tres años anteriores al día de su elección;
- V. No haber sido candidato para cargo alguno de elección popular, un año antes al día de la elección;
- VI. No haber desempeñado un año anterior al día de la elección, cargos de Dirección en partido político alguno, a nivel Federal, Estatal, municipal o en el Distrito Federal;
- VII. No haber sido ministro de culto religioso;
- VIII. No haber desempeñado empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Distrito Federal con un año anterior a su designación; y
- IX. Ser designado por la Comisión a propuesta del Órgano Colegiado.

La Contaduría presentará a la Comisión una terna de candidatos para ocupar el cargo de Secretario Técnico, para que ésta a su vez realice la designación correspondiente en un plazo no mayor a diez días contados a partir de la recepción de las propuestas.

En caso de ausencia o renuncia del Secretario Técnico, la Contaduría presentará dentro de un término no mayor a quince días las propuestas ante la Comisión.

**Artículo 4 B.-** Son obligaciones del Secretario Técnico, además de las que le marca la Ley, las siguientes:

- I. Realizar las Convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano Colegiado.
- II. Tomar debida asistencia de los Contadores a las sesiones o en su caso levantar constancia de las ausencias y su justificación.
- III. Levantar el acta correspondiente dando cuenta de ella en la siguiente, para su aprobación;
- IV. Dar seguimiento a los puntos de acuerdo adoptados por el Órgano Colegiado;
- V. Informar a la Comisión de su observancia y cumplimiento en un plazo no mayor de cinco días hábiles; y
- VI. Observar que las actas de la sesión ordinaria y extraordinaria de que se trate estén debidamente ratificadas y firmadas por los contadores asistentes .

#### **Capítulo IV De las sesiones del Órgano Colegiado**

**Artículo 5.-** .....

Las convocatorias de sesiones deberán contener lugar, fecha y hora de celebración, así como adjuntar la propuesta de la orden del día. El Contador Mayor Presidente las hará del conocimiento de los integrantes del Órgano Colegiado a través del Secretario Técnico.

**Artículo 7.-** .....

.....

En los casos de ausencia definitiva a los que se refiere el artículo 12 y 13 de la Ley, el Órgano Superior de Dirección podrá sesionar legalmente con la presencia de dos Contadores y las decisiones que tomen serán válidas de pleno derecho, en tanto ocupe el cargo el nuevo Contador. En todos los casos el Secretario Técnico dejará constancia en el acta sobre la argumentación que presentará el Contador para justificar su ausencia.

**Artículo 8.-** Es obligación de los Contadores asistir a las sesiones del Órgano Colegiado, la inasistencia de los Contadores a tres sesiones consecutivas sin causa justificada será considerada falta grave en los términos por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, el Órgano Colegiado deberá informar inmediatamente de los anterior a la Comisión a través del Secretario Técnico que hará constar los hechos en la minuta que se levante para el efecto.

**Artículo 11.-** Derogado

**Artículo 13.-** .....

I. Presentar a la Comisión, para su conocimiento y opinión los programas de trabajo de la Contaduría en estricto apego a los principios de contabilidad;

II a III. ....

IV. Presentar a la Comisión, para su aprobación, el proyecto de presupuesto anual;

V. Presentar a la Comisión, para el análisis y aprobación, la cuenta comprobada, en el primer semestre y el presupuesto ejercido anualmente dentro de los primeros 10 días del ejercicio anual siguiente;

VI. ....

VII. Expedir en los términos de ley, los nombramientos y las remociones de los servidores públicos de la Contaduría con excepción del Secretario Técnico quien es designado por la Comisión;

VIII a XIII. ....

**Artículo 15.-** .....

I a II. ....

III. Acordar con el Órgano Colegiado a través del Contador o Contadores designados la resolución de los asuntos de la Dirección General a su cargo; los acuerdos así establecidos se harán del conocimiento del Secretario Técnico por escrito, a efecto de que se incorpore a la memoria técnica de los acuerdos del órgano colegiado para su seguimiento;

IV a XVII. ....

**Artículo 16.-** .....

I. ....

II. Practicar, de acuerdo al ámbito de su competencia, las auditorías, visitas, inspecciones, revisiones y evaluaciones a los sujetos de fiscalización, conforme a los programas que apruebe el Órgano Colegiado y a las que determine el Pleno de la Asamblea conforme al decreto relativo a la Revisión de la Cuenta Pública;

III. Realizar los trabajos de revisión y análisis de la Cuenta Pública y de la demás información sobre la gestión financiera, programática, presupuestal y contable de los sujetos de fiscalización, que determine el Órgano Colegiado, de acuerdo con el ámbito de su competencia;

IV. Evaluar y comprobar que los recursos de los sujetos de fiscalización se administraron con eficacia y eficiencia, desde la etapa de planeación hasta el establecimiento y operación de los sistemas de control interno que las regulan, en apoyo al cumplimiento de los objetivos establecidos por la administración.

V. ....

VI. Requerir a los titulares de los sujetos de fiscalización, la información y documentación que sea necesaria para realizar las labores de fiscalización que le asignen este Reglamento o el Órgano Colegiado, incluyendo la de los particulares y terceros que hubieran celebrado las operaciones con éstos sujetas a revisión, de acuerdo a su competencia;

VII. ....

VIII. Elaborar, para ser sometidas a la consideración del Órgano Colegiado, las observaciones, recomendaciones preventivas y dictámenes correctivos derivados de las auditorías practicadas;

IX. ....

X. Emitir los dictámenes correctivos, las recomendaciones preventivas, las opiniones e informes que se deriven de las visitas, inspecciones, auditorías o revisiones que practique, de acuerdo con el ámbito de su competencia;

XI. ....

XII. Expedir copias certificadas de constancias que obren en sus archivos, a petición de parte interesada o cuando deban ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas o laborales y, en general, en cualquier procedimiento, proceso o averiguación, salvo que se trate de documentos que se consideren confidenciales en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y

XIII. Las demás que le sean atribuidas por la Ley, el Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 17.-** .....

I. Revisar, analizar y evaluar la información programática-presupuestal que integra la Cuenta Pública, utilizando para ello toda la información relacionada con la materia, a fin de comprobar que los sujetos de fiscalización cumplieron con los objetivos y metas y que los recursos se aplicaron de acuerdo con los programas previstos en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y los programas que se deriven de éstos;

II a VI. ....

**Artículo 18.-** .....

I a II. ....

III. Verificar que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que hayan adquirido los sujetos de fiscalización, se hayan apegado a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables; particularmente, que los bienes y servicios se hayan adquirido a precios razonables, en la cantidad, calidad y condiciones estipuladas en los contratos;

IV. Comprobar que en la aplicación del gasto de los sujetos de fiscalización se haya observado lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el Código y demás legislación aplicable, conforme a los criterios de eficiencia y economía;

V. Revisar, examinar y evaluar los informes y reportes relativos a los sistemas de organización, reorganización, reestructuración, redimensionamiento, operación y control, a fin de verificar que los sujetos de fiscalización las aplicaron con eficacia y eficiencia, para el óptimo aprovechamiento de los recursos;

VI. Revisar los procesos de reorganización, reestructuración, redimensionamiento, venta, disolución y liquidación, extinción, transferencia y fusión, en su caso, de los sujetos de fiscalización;

VII. Detectar, en su caso, las deficiencias de los sujetos de fiscalización sujetas a revisión que impidan el funcionamiento adecuado del sistema tributario; y

VIII. ....

**Artículo 19.-** .....



I.- Analizar la información financiera y presupues tal que se presenta en la Cuenta Pública, a fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa y financiera de los sujetos de fiscalización;

II.- Verificar que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que hayan adquirido los sujetos de fiscalización, se hayan apegado a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y de las disposiciones reglamentarias vigentes; particularmente, que los bienes y servicios se hayan adquirido a precios razonables, en la cantidad, calidad y condiciones estipuladas en los contratos;

III. ....

IV. Comprobar que en la aplicación del gasto de los sujetos de fiscalización se haya observado lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el Código y demás legislación aplicable y conforme a los criterios de eficiencia y economía;

V. ....

VI. Detectar, en su caso, las deficiencias de los sujetos de fiscalización que impidan el funcionamiento adecuado del sistema tributario.

VII. ....

**Artículo 20.-** .....

I. Verificar que en las acciones que realicen los sujetos de fiscalización, referentes a la obra pública y a los servicios relacionados con ésta, se hayan observado las disposiciones previstas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y demás ordenamientos aplicables;

II. Revisar y emitir opinión sobre la integración, funcionamiento y normatividad aplicable a los sujetos de fiscalización, relacionadas con las inversiones en obra pública; y

III. ....

**Artículo 21.-** .....

I a VII. ....

VIII. Coordinar la integración y actualización del archivo permanente de los sujetos de fiscalización que determine el Órgano Colegiado, asegurar su custodia y facilitar su consulta y reproducción;

IX a XI. ....

#### **Título IV Del Contralor Interno**

##### **Capítulo Único De las atribuciones del Contralor Interno**

**(Derogado)**

**Artículo 24.-** Derogado

**Artículo 33.-** Las ausencias temporales de los titulares de las Direcciones Generales serán suplidas por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior que designe el Presidente.

**Artículo 34.-** Derogado

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las estructuras administrativas de los Contadores Mayores se revisarán y adecuarán en los términos de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Los manuales de procedimientos a que se refiere el presente Reglamento deberán ser emitidos y publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de las presentes reformas.

**TERCERO.-** Los recursos humanos, presupuestarios y materiales, incluidos mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos, expedientes de personal y en general el equipo que la actual unidad de Contraloría Interna utiliza para la atención de los asuntos a su cargo, se adscribirá a la Contraloría General de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**CUARTO.-** Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**ARTÍCULO TERCERO. Se reforman los artículos 10, fracción XV, 77 y 78 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:**

**Artículo 10.-** .....

I a XIV .....

XV. Nombrar a los titulares de la Oficialía Mayor, Tesorería General, Contraloría General, Coordinación General de Comunicación Social, Director de Instituto de Investigaciones Legislativas, Director de la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, así como al titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

XVI a XXX. ...

**Artículo 77.-** Los nombramientos del Oficial Mayor, Tesorero, Contralor General, Coordinador General de Comunicación Social, Director del Instituto de Investigaciones Legislativas, Director de la Unidad de Estudios de Finanzas, así como del titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios, serán propuestos por la Comisión de Gobierno y serán ratificados por el voto de la mayoría de los miembros presentes en la Sesión del Pleno respectiva.

**Artículo 78.-** La Oficialía Mayor, la Tesorería, la Contraloría General, la Coordinación General de Comunicación Social, el Instituto de Investigaciones Legislativas, la unidad de Estudios de Finanzas Públicas, así como el titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios y las demás unidades administrativas que se creen, tendrán las atribuciones que les señale el Reglamento para el Gobierno Interior y otras disposiciones que emita la Asamblea.

### TRANSITORIO

**PRIMERO.-** Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.”

**ARTÍCULO CUARTO.- Se reforman los artículos 4, fracción VIII; 61, fracción I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVII y XVIII; 62 y 64; se adiciona una fracción IX al artículo 4; tres párrafos primero, segundo y último, y las fracciones VI, XIV y XX al artículo 61, recorriéndose las subsiguientes fracciones; y la derogación de la Fracción XV del artículo 61; del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:**

**Artículo 4.-** Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

I a VII. ....

VIII. UNIDADES ADMINISTRATIVAS: La Oficialía Mayor, la Tesorería, la Contraloría General, la Coordinación General de Comunicación Social, el Instituto de Investigaciones Legislativas, la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas y la Coordinación de Servicios Parlamentarios.

IX. CONTADURÍA: La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa.

**Artículo 61.-** La Contraloría General de la Asamblea tendrá a su cargo la auditoría interna del ejercicio del presupuesto de egresos de la Asamblea y de la Contaduría, incluyendo los recursos asignados a los grupos parlamentarios, los que deberán presentar un informe semestral a la contraloría con la debida justificación del uso y destino de los recursos que la Asamblea les otorgue. La contraloría auditara a los grupos parlamentarios respecto del ejercicio de los recursos que les sean asignados por la Asamblea.

La Contraloría General presentará al pleno, por conducto de la Comisión de Gobierno, un informe semestral sobre el ejercicio del presupuesto de egresos de la Asamblea.

Las resoluciones del contralor se darán a conocer previamente a la Comisión de Gobierno.

Además tendrá las siguientes atribuciones:

I. Apoyar, asistir y asesorar al Comité de Administración y a las demás Unidades Administrativas de la Asamblea y a la Contaduría en el ámbito de su competencia;

II. Conocer e investigar los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas de la Asamblea y de la Contaduría, que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, confidencialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; derivadas de quejas o denuncias presentadas por particulares, servidores públicos o aquellas relacionadas con auditorías y en especial las relacionadas con los procedimientos de adquisición de bienes, servicios, arrendamientos y contratación de obra pública, así como determinar e imponer las sanciones que correspondan en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las cuales se aplicarán a través del superior jerárquico del servidor público sancionado. Asimismo, le corresponderá sustanciar y resolver los recursos de revocación que se promuevan en contra de las resoluciones que impongan sanciones a los servidores públicos de la Asamblea y de la Contaduría, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Si las irregularidades detectadas constituyen delito promoverá las acciones legales que correspondan, informando de ello a la Comisión de Gobierno;

III. Verificar que las unidades administrativas que integran la Asamblea y la Contaduría cumplan con las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuesto, ingresos, egresos, financiamiento, inversión, deuda, fondos, valores y bienes del Distrito Federal en administración de la Asamblea Legislativa y de la Contaduría; así como las demás disposiciones relativas que dicte el Pleno de la Asamblea;

IV. ....

V. Realizar dentro del ámbito de su competencia, todo tipo de auditorías y evaluaciones de las unidades administrativas que integran la Asamblea y la Contaduría, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones;

VI. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los Programas de la Asamblea y la Contaduría, formular, con base en los resultados de las auditorías, las observaciones y recomendaciones que de éstas se deriven, y establecer el seguimiento sistemático para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción II de este precepto;

VII. Presentar a la Comisión de Gobierno su Programa Anual de Auditorías y las que deba realizar fuera del mismo, para su aprobación;

- VIII. Informar a la Comisión de Gobierno sobre los resultados de las auditorías practicadas y las evaluaciones a las unidades administrativas que integran la Asamblea y la Contaduría, que hayan sido objeto de fiscalización, así como de las acciones que se indiquen para mejorar la gestión, semestralmente y cada vez que la Comisión de Gobierno lo ordene;
- IX. Intervenir en los procesos de licitación, de adquisición de bienes, servicios, arrendamientos y de obra pública, para vigilar que se cumpla con las normas jurídicas y demás disposiciones técnicas o administrativas aplicables;
- X. Supervisar la organización, sistemas, métodos y procedimientos que rigen la operación administrativa y el control de la gestión de la Asamblea y la Contaduría;
- XI. Planear, Programar, organizar, coordinar y establecer el Sistema de Control y Evaluación de la Asamblea y la Contaduría en el ámbito administrativo, promoviendo permanentemente su actualización;
- XII. Fiscalizar e Inspeccionar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal de la Asamblea y la Contaduría;
- XIII. Participar en las transferencias formales de asuntos legislativos y administrativos al cierre de la gestión de la Asamblea y a la apertura de la Legislatura, así como en los cambios que en el transcurso de la misma se presenten;
- XIV. Participar en los actos de entrega recepción de la Asamblea y de la Contaduría, en términos de la normatividad aplicable;
- XV. Llevar el registro de los servidores públicos sancionados de las unidades administrativas de la Asamblea y de la Contaduría en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- XVI. Llevar el registro patrimonial de los servidores públicos de la Asamblea y de la Contaduría, y en su caso aplicar las sanciones que establezca la Ley de la materia;
- XVII. Calificar los pliegos preventivos de responsabilidades que formulen las áreas contables de la Asamblea y de la Contaduría, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;
- XVIII. Representar en el ámbito de su competencia a la Asamblea en términos de lo establecido por el Artículo 36 Fracción XVI de la Ley Orgánica, ante las autoridades administrativas o judiciales, en todos los asuntos en que ésta sea parte, o aquellos que se originen derivados del ejercicio de sus atribuciones legales;
- XIX. Requerir a las unidades administrativas de la Asamblea, de la Contaduría o a los particulares involucrados la información necesaria para el desempeño de sus funciones;
- XX. Certificar los documentos que se encuentren en sus archivos y los que genere en el ejercicio de sus atribuciones; y
- XXI. Las demás que le sean atribuidas por la Ley y demás disposiciones normativas aplicables;

El Subcontralor en la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa en el Distrito Federal podrá ejercer, en su ámbito de competencia, todas las atribuciones listadas en el presente artículo, excepto las señaladas en las fracciones II, VII, VIII, XIII, XV, XVI y XVIII, las cuales serán ejercidas directamente por la Contraloría General de la Asamblea. No obstante, podrá ejercerlas en caso de que el Contralor General de la Asamblea se las delegue a través de un acuerdo general.

**Artículo 62.-** Al frente de la Contraloría General habrá un Contralor, a quien corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de esa unidad administrativa, y para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá auxiliarse de Subcontralores de Auditoría; de Legalidad y Responsabilidades; de Control y Evaluación; de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea y de los servidores públicos subalternos establecidos en la estructura que apruebe la Comisión de Gobierno y/o el Comité de Administración, en el Manual de Organización y Procedimientos.

En el caso de ausencia del Contralor General de la Asamblea, será suplido por los Subcontralores de Auditoría; de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea; de Legalidad y Responsabilidades; o de Control y Evaluación, en el orden citado.

**Artículo 64.-** Para ser Contralor General de la Asamblea Legislativa se requiere:

.....

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil tres.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA, PRESIDENTA.- SECRETARIA, DIP. GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO, DIP. JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS.-**  
(Firmas).

\_\_\_\_\_

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVAS A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE SE INDICAN.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

#### **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVAS A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE SE INDICAN.**

**ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II, 12, fracción IX, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 12, 14, 15, fracciones I, III, IV y IX, 23, 24, 25, 26, 31 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 29, fracción V, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 4, fracción III y 5, fracción VI de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal; 1, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 4, 5, 6 y Décimo Primero Transitorio del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2001-2006, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de diciembre de 2001, establece la misión de impulsar y reorganizar la actividad económica, promover la inversión, el empleo y emprender la defensa del trabajo;

Que en el Distrito Federal se ubican alrededor de 344,000 unidades económicas, de las cuales el 93.4% corresponde a las microempresas y el 4.5% a las pequeñas; sólo el 1.4% a las medianas y el 0.7% a las grandes; generando en conjunto 1 millón 515,752 empleos, de los cuales el 33% corresponden a las micro y 14.1% a las pequeñas empresas;

Que el Artículo Décimo Primero Transitorio del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, establece que el Jefe de Gobierno emitirá los Acuerdos y Disposiciones Administrativas que estime necesarios para reorganizar la actividad verificadora y para otorgar facilidades para la regularización de micro y pequeñas empresas, señalando los supuestos y características para ser beneficiadas con esas facilidades;

Que en este contexto, se estima necesario establecer una suspensión temporal de las visitas de verificación que se indican en el presente Acuerdo por el periodo de tiempo que en él se señala, como un instrumento de fomento económico que coadyuve a conservar o potenciar las fuentes de empleo existentes en la Ciudad, así como fomentar la inversión y la confianza en las autoridades locales;

Que a su vez, el Gobierno del Distrito Federal iniciará acciones de regularización dirigidas a actividades de comercio, servicios y de industria;

Que en el Distrito Federal existen actividades consideradas de alto riesgo o impacto en la sociedad sobre las que no se dejarán de ejercer mecanismos de verificación y vigilancia durante la vigencia de este Acuerdo, aun cuando sean realizadas por micro o pequeñas empresas, en virtud del impacto social, ambiental o de seguridad pública que generan;

Que para continuar vigilando el cumplimiento de las leyes y protegiendo los intereses de la población del Distrito Federal, se seguirán realizando las visitas de verificación en los supuestos que establece el artículo Octavo del presente Acuerdo, así como aquellas visitas de verificación a las empresas y materias que se encuentren excluidas de los beneficios del mismo, y

Que la instrumentación de este Acuerdo también conlleva beneficios a las autoridades que tienen a su cargo la realización y calificación de las visitas de verificación, ya que les permitirá enfocar sus esfuerzos sobre aquellos establecimientos que representan un alto riesgo o impacto para la sociedad.

Por todo ello, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSION TEMPORAL DE LAS VISITAS DE VERIFICACION ADMINISTRATIVAS A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS QUE SE INDICAN.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto suspender temporalmente las visitas de verificación administrativas a las micro y pequeñas empresas que se indican, que cumplen con los requisitos que en él se señalan y que operen establecimientos mercantiles o industriales ubicados en el Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Establecimiento mercantil: El local ubicado en un inmueble en donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa o alquiler de bienes o prestación de servicios, en forma temporal o permanente;
- II. Establecimiento industrial: El local ubicado en un inmueble en donde una persona física o moral lleva a cabo actividades relativas a la producción o transformación de bienes;
- III. Micro empresa: La unidad económica que cuenta para el desarrollo de su actividad con hasta cinco empleados en el caso de comercio, hasta 20 empleados en el caso de servicios y hasta 30 empleados en el caso de la industria;
- IV. Pequeña empresa: La unidad económica que cuenta para el desarrollo de su actividad de seis hasta 20 empleados en el caso de comercio, de 21 hasta 50 empleados en el caso de servicios y de 31 hasta 100 empleados en el caso de la industria, y
- V. Visita de verificación: Diligencia de carácter administrativo que ordena la autoridad, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias por parte de los particulares.

**TERCERO.-** Quedan excluidos de los beneficios de este Acuerdo, por lo que sí podrán realizarse visitas de cualquier tipo:

- I. En materia fiscal;
- II. En materia de protección civil;
- III. En materia de anuncios;
- IV. En materia ambiental, a las micro y pequeñas empresas que estén obligadas a tramitar la Licencia Ambiental Única del Distrito Federal, de conformidad con el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de septiembre del 2002;
- V. A las micro y pequeñas empresas que realicen alguno de los siguientes giros o actividades:

811031	INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE Y SUS SUCURSALES
931061	CANTINAS Y BARES
931062	CERVECERIAS
931063	PULQUERIAS
931064	CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS
S/C	
	CABARETS
931065	SALONES DE FIESTAS
932011	HOTELES CON SERVICIOS INTEGRADOS
932012	HOTELES SIN SERVICIOS INTEGRADOS

932021	MOTELES
931011	RESTAURANTE BAR
931019	RESTAURANTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
S/C	SALONES DE FIESTAS
94112	TEATROS Y AUDITORIOS
941174	CINES Y AUTOCINEMAS
S/C	SALAS DE CINE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
949132	BILLARES
S/C	PEÑAS
949152	OPERACION DE VIDEO JUEGOS QUE FUNCIONAN CON FICHAS O MONEDAS
S/C	JUEGOS DE AZAR Y JUEGOS CON APUESTA

VI. A las micro y pequeñas empresas que operen en establecimientos mercantiles e industriales que se encuentren ubicados dentro del perímetro del Centro Histórico, en suelo de conservación o en áreas naturales protegidas; y

VII. A las medianas y grandes empresas.

**CUARTO.-** Para obtener el beneficio de la suspensión temporal de las visitas de verificación administrativas que otorga este Acuerdo, las micro y pequeñas empresas que no se encuentren excluidas de los beneficios de éste, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, la Cédula de Microindustria o de esta dependencia y de las áreas de fomento económico delegacionales la Cédula de Micro o Pequeña Empresa.

Para la obtención de la Cédula de Micro o Pequeña Empresa, las micro y pequeñas empresas, presentarán debidamente requisitada la solicitud que se anexa al presente Acuerdo y que les será proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Regulación y Fomento Económico o las áreas de fomento económico de las Delegaciones correspondientes y acreditarán lo siguiente:

- I. Operar en establecimientos mercantiles o industriales ubicados en el Distrito Federal, y
- II. El número de trabajadores con que cuenten, mediante la exhibición de cualquier documento legalmente idóneo o escrito libre con manifestación bajo protesta de decir verdad. El número de trabajadores no podrá exceder de la cantidad establecida en las fracciones III y IV del Artículo Segundo de este Acuerdo.

**QUINTO.-** Cuando la autoridad competente realice visitas de verificación a empresas que puedan acogerse a los beneficios de este Acuerdo y que durante las visitas o dentro de los cinco días hábiles siguientes, exhiban la Cédula de Microindustria o la Cédula de Micro o Pequeña Empresa, procederá la revocación de los actos administrativos que se hubieren realizado, en términos de lo dispuesto por el artículo 29, fracción V de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

**SEXTO.-** Las áreas de fomento económico delegacionales informarán mensualmente a la Secretaría de Desarrollo Económico sobre las Cédulas de Micro o Pequeña Empresa que hayan expedido y le remitirán copia de las solicitudes debidamente requisitadas a la Dirección General de Regulación y Fomento Económico.

**SÉPTIMO.-** Las autoridades competentes podrán realizar visitas de verificación en los siguientes supuestos:

- I. Cuando exista denuncia ciudadana escrita;
- II. Cuando la autoridad tenga conocimiento de un hecho que pueda ser constitutivo de algún ilícito;
- III. Cuando la autoridad, al realizar la revisión de la documentación presentada se percate de posibles irregularidades imputables al interesado o de que éste se condujo con falsedad;
- IV. Cuando la autoridad tenga conocimiento de accidentes o siniestros ocurridos en algún establecimiento;
- V. Cuando el interesado proporcione información falsa o se conduzca con dolo, mala fe o violencia, y
- VI. Cuando la autoridad tenga conocimiento de que existe inminente peligro para la integridad física de las personas, la salud, la seguridad pública o el medio ambiente.

**OCTAVO.-** La Secretaría de Desarrollo Económico dará seguimiento a la instrumentación del presente Acuerdo.



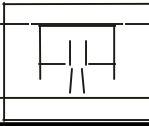
**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2004.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil tres.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, JENNY SALTIEL COHEN.- FIRMA.-LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.**

**ANEXO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVAS ORDINARIAS A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS QUE SE INDICAN.**



**SOLICITUD PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CÉDULA DE MICRO O PEQUEÑA EMPRESA.**

México, D.F., a _____	Folio No. _____
-----------------------	-----------------

**APARTADO 1.****DATOS DEL INTERESADO**

Nombre y/o razón social: _____			
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	
Domicilio: _____			
Calle,	No. Exterior	No. Interior	
Entre la calle de _____ y la calle de _____			
Colonia,	Delegación	C.P.	Teléfono(s)

**APARTADO 2****DATOS DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL O INDUSTRIAL**

Denominación o nombre comercial: _____			
Domicilio: _____			
Calle	No. Exterior	No. Interior	
Colonia	Delegación	C.P.	Teléfono(s)
Giro(s) o actividad _____		Fecha de inicio de operaciones _____	
Número de Trabajadores _____		Sup. ocupada por uso _____ m <sup>2</sup>	
¿Cuenta con cajones de estacionamiento? SI		NO	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

**APARTADO 3.**

¿Conoce los trámites necesarios para la apertura u operación de su empresa? SI	NO	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Sólo en caso de que la respuesta sea afirmativa, deberá llenar los siguientes apartados.

**APARTADO 4 MARQUE CON UNA (X) EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE LOS TRAMITE(S) QUE HA GESTIONADO O CON LOS QUE CUENTA**

_____ Certificado de Zonificación	( ) Para uso específico
_____ Especifique:	( ) Para usos del suelo permitidos
_____	( ) Para acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos.
_____	_____ , isto Bueno de Seguridad y Operación
_____ Licencia o Permiso para la Fijación, Instalación o Colocación de Anuncios	
_____ Especifique:	( ) Licencia
_____	( ) Permiso
_____ Revalidación de Licencia o Permiso para la Fijación, Instalación o Colocación de Anuncios	
_____ Especifique:	( ) Revalidación de Licencia

( ) Revalidación de Permiso
<input type="checkbox"/> Declaración de Apertura
<input type="checkbox"/> Licencia de Funcionamiento
Especifique: ( ) Tipo A ( ) Tipo B
<input type="checkbox"/> Aviso de Revalidación de Licencia de Funcionamiento para Establecimiento Mercantil
<input type="checkbox"/> Aviso de Traspaso de Establecimiento Mercantil que funcione con Declaración de Apertura
<input type="checkbox"/> Solicitud de Expedición de Nueva Licencia de Funcionamiento por Traspaso de Establecimiento Mercantil
Especifique: ( ) Tipo A ( ) Tipo B
<input type="checkbox"/> Aviso de Cambio de Giro Mercantil de los Establecimientos Mercantiles que operan con Declaración de Apertura
<input type="checkbox"/> Aviso de Modificación de Domicilio del Establecimiento Mercantil que opera con Declaración de Apertura, por cambio de la nomenclatura del lugar en que se ubique.
Otros (Especifique)
1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

**APARTADO 5.**

Explique brevemente las razones por las que carece de los documentos necesarios para su apertura y funcionamiento _____ _____ _____ _____ -
---

---

**FIRMA DEL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL**

La presente solicitud deberá ser presentada ante la Dirección General de Regulación y Fomento Económico de la Secretaría de Desarrollo Económico o el área de Fomento Económico de la Delegación correspondiente.

**REQUISITOS:**

- Solicitud debidamente requisitada (original y copia simple).
- Comprobante de domicilio (copia simple y original para cotejo).
- Documento con el que acredite el número de trabajadores con que cuente la empresa (copia simple y original o copia certificada para cotejo).

**NOTA IMPORTANTE:**

El llenado de la presente solicitud es de carácter voluntario y no implica la autorización de ningún trámite.

---

**SECRETARIA DE GOBIERNO****AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

**ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ**, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción I y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4º, fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; así como en el Acuerdo por el Que se Establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y;

**CONSIDERANDO**

I.- Que con fecha 18 de diciembre de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo dado por el C. Jefe de Gobierno, mediante el cual se Establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal

II.- Que en los Lineamientos Primero y Segundo del acuerdo citado en el Considerando que precede, se establece la obligación de las Dependencias para dar a conocer mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la ubicación de cada Oficina de Información Pública; asimismo, se dispone que al frente de cada oficina, habrá un encargado, quién será designado por el titular de la citada Dependencia.

III.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas, así como garantizar a los solicitantes el derecho a la información pública que obra en la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA.**

**PRIMERO.-** La Oficina de Información Pública de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, se ubica en Plaza de la Constitución No. 1, 1er. Piso, Colonia Centro Histórico, C.P. 06068, Delegación Cuauhtémoc, D.F., y el número telefónico de atención al público es el 55219015.

**SEGUNDO.-** El Encargado de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, es el C. Carlos Francisco Fragoso Velasco.

**TERCERO.-** En virtud del manejo administrativo de la Dependencia y con la finalidad de proporcionar una mejor y eficaz atención a los solicitantes, las Unidades administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Gobierno, podrán contar con Oficinas Alternas de Información Pública, cuya coordinación será ejercida por el Encargado de la Oficina de Atención Pública; debiendo informarse la ubicación de las mismas a través de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 29 de diciembre de 2003.

(Firma)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ**

---

## DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

### ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO AQUELLOS ACTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.

LETICIA ROBLES COLIN, Titular del Órgano Político Administrativo en la Demarcación Territorial de Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 104 y 117, fracción X del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 y 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120, 121, 122, fracción III y 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y

#### C O N S I D E R A N D O

Que la Delegación Álvaro Obregón es un Órgano Político Administrativo de la Administración Desconcentrada del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

Que la Ley Orgánica y su Reglamento, ambos de la Administración Pública del Distrito Federal, así como la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento otorgan al Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, facultades y atribuciones propias para la suscripción de Contratos de Obra y Servicios Relacionados con las Mismas y demás actos derivados de estos.

Que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen a este Órgano Político Administrativo cuenta con la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, cuya existencia este prevista en el Reglamento interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que el artículo 122 del Reglamento interior de la Administración Pública del Distrito Federal establece a favor de los Jefes Delegacionales, la facultad de delegar en los Directores Generales y demás Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes y

Que es prioridad de esta autoridad Delegacional el eficiente, ágil y oportuno desempeño de la atribución conferida a esta administración contenida en el artículo 39 fracción XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO AQUELLOS ACTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.

**PRIMERO.** Se delega en el Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, la facultad de suscribirse los Contratos y Convenios de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, establecidos en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su reglamento, así como en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, así como en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su correspondiente Reglamento.

**SEGUNDO.** El Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano informará previamente de todos los Contratos y Convenios que suscriba al Titular del Órgano Político Administrativo.

**TERCER.** La facultad delegada por virtud del presente Acuerdo, es sin menoscabo de su ejercicio directo por el titular del Órgano Político Administrativo en la Delegación Álvaro Obregón.

#### T R A N S I T O R I O

**UNICO.** El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Distrito Federal a los 6 días del mes de enero del dos mil cuatro

**LA JEFA DELEGACIONAL  
EN ÁLVARO OBREGÓN  
(Firma)  
LETICIA ROBLES COLIN**

---

## DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

**LETICIA ROBLES COLIN**, titular del Órgano Político Administrativo en la demarcación territorial de Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4º fracción XI y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 18 de Diciembre de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

#### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN

**PRIMERO.-** La oficina de información pública de la Delegación Álvaro Obregón estará ubicada en la entrada de las instalaciones de este Órgano Político - Administrativo, sito en Calle 10, esquina Canario, colonia Toltecas, Código Postal 01150.

**SEGUNDO.-** El titular de la oficina de información pública será designado tomando en cuenta los recursos humanos con los que cuente la Dirección General Jurídica y de Gobierno de este Órgano Político - Administrativo.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en Álvaro Obregón, Distrito Federal a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil tres.

**LA JEFA DELEGACIONAL  
EN ÁLVARO OBREGÓN**

(Firma)

**LETICIA ROBLES COLÍN**

---

**CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S. A. DE C. V.****AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S. A. DE C. V. Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**.- México, la Ciudad de la Esperanza.- **CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S. A. DE C. V.**

**VICTORIA GUILLÉN ÁLVAREZ**, Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S. A. de C. V., con fundamento en los Artículos 40, 42, 47 y 71, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4º, fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; así como en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y;

**CONSIDERANDO**

I.- Que con fecha 18 de diciembre de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo dado por el C. Jefe de Gobierno, mediante el cual se Establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal

II.- Que en los Lineamientos Primero y Segundo del acuerdo citado en el Considerando que precede, se establece la obligación de las Entidades para dar a conocer mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la ubicación de cada Oficina de Información Pública; asimismo, se dispone que al frente de cada oficina, habrá un encargado, quién será designado por el titular de la citada Entidad.

III.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas, así como garantizar a los solicitantes el derecho a la información pública que obra en la Corporación Mexicana de Impresión, S. A. de C. V., he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S. A. DE C. V. Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA.**

**PRIMERO.-** La Oficina de Información Pública de la Corporación Mexicana de Impresión, S. A. de C. V., se ubica en General Victoriano Zepeda No. 22 1er. Piso, Colonia Observatorio, C. P. 11860, Delegación Miguel Hidalgo, D. F. y el número de atención al público es el 55168180, ext. 326.

**SEGUNDO.-** El Encargado de la Oficina de Información Pública de la Corporación Mexicana de Impresión, S. A. de C. V., es el Lic. David Ávila López.

Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 31 de diciembre de 2003.

**LA DIRECTORA GENERAL DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S. A. DE C. V.**  
**LIC. VICTORIA GUILLÉN ÁLVAREZ**

(Firma)

---

**CONTRALORÍA GENERAL****CIRCULAR N°. CG/062/2003**

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-México, la Ciudad de la Esperanza**)

CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD Y  
RESPONSABILIDADES

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS DE  
INCONFORMIDAD

**CIRCULAR N°. CG/062/2003.**

**A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS,  
ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES DE LA  
ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.  
P R E S E N T E**

Con fecha 12 de diciembre del 2003, la Secretaría Técnica del Comité Central de Obras, mediante oficio número GDF-SOS-COSPET-DCP/03-237, remitió a esta Contraloría General el Acuerdo número 02-11-03, en el que se consigna la limitación administrativa emitida por el Pleno del Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1° y 37 párrafo último de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, esta Autoridad Administrativa hace del conocimiento de las áreas del Distrito Federal que realizan obra pública, la limitación temporal, determinada por el Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal, a la empresa:

<b>PERSONA FISICA O MORAL</b>	<b>R.F.C.</b>	<b>SANCION</b>	<b>INFRACCION</b>	<b>VIGENCIA</b>
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LACE, S.A. DE C.V.	ICL-890308-727	TRES AÑOS	FRACCION III DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL	A PARTIR DEL DIA 12 DE AGOSTO DEL 2003, FECHA EN QUE SE RESCINDIO EL CONTRATO NUMERO PGJDF/OP-003/2002.

Por lo que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta, en términos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, con dicha Sociedad Mercantil; impedimento que prevalecerá a partir de la fecha en que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, resolvió rescindirle administrativamente el contrato adjudicado a la citada empresa.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirá los efectos de esta Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
LA CONTRALORA GENERAL**

(Firma)

**C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.**



**CIRCULAR N°. CG/063/2003**

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-México, la Ciudad de la Esperanza**)

CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD Y  
RESPONSABILIDADES

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS DE  
INCONFORMIDAD

**CIRCULAR N°. CG/063/2003.**

**A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS,  
ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES DE LA  
ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.  
P R E S E N T E**

Con fecha 12 de diciembre del 2003, la Secretaría Técnica del Comité Central de Obras, mediante oficio número GDF-SOS-COSPET-DCP/03-236, remitió a esta Contraloría General el Acuerdo número 02-10-03, en el que se consigna la limitación administrativa emitida por el Pleno del Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1° y 37 párrafo último de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, esta Autoridad Administrativa hace del conocimiento de las áreas del Distrito Federal que realizan obra pública, la limitación temporal, determinada por el Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal, a la empresa:

<b>PERSONA FISICA O MORAL</b>	<b>R.F.C.</b>	<b>SANCION</b>	<b>INFRACCION</b>	<b>VIGENCIA</b>
DYTECH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	DME-940211-6W6	TRES AÑOS	FRACCION IV DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, AL HABERSELE RESCINDIDO LOS CONTRATOS N° DI-DGDOSDU-009-D-01 Y DI-DGDOSDU-022-D-01.	A PARTIR DEL DIA 25 DE ABRIL DEL 2002, FECHA EN QUE TUVO VERIFICATIVO LA ULTIMA RESCISION.

Por lo que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta, en términos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, con dicha Sociedad Mercantil; impedimento que prevalecerá a partir de la fecha en que la Delegación del Distrito Federal en Iztacalco, resolvió rescindirle administrativamente el contrato n° DI-DGDOSDU-022-D-01, adjudicado a la citada empresa.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirá los efectos de esta Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
LA CONTRALORA GENERAL**

(Firma)

**C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.**

**CIRCULAR N°. CG/064/2003**

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-México, la Ciudad de la Esperanza**)

CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD Y  
RESPONSABILIDADES

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS DE  
INCONFORMIDAD

**CIRCULAR N°. CG/064/2003.**

**A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS,  
ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES DE LA  
ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.  
P R E S E N T E**

Con fecha 12 de diciembre del 2003, la Secretaría Técnica del Comité Central de Obras, mediante oficio número GDF-SOS-COSPET-DCP/03-238, remitió a esta Contraloría General el Acuerdo número 03-11-03, en el que se consigna la limitación administrativa emitida por el Pleno del Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1° y 37 párrafo último de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, esta Autoridad Administrativa hace del conocimiento de las áreas del Distrito Federal que realizan obra pública, la limitación temporal, determinada por el Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal, a la empresa:

<b>PERSONA FISICA O MORAL</b>	<b>R.F.C.</b>	<b>SANCION</b>	<b>INFRACCION</b>	<b>VIGENCIA</b>
FJG TALLER DE PLANEACION Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	FTP-901212-QS4	TRES AÑOS	FRACCION III DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL	A PARTIR DEL DIA 15 DE AGOSTO DEL 2003, FECHA EN QUE SE RESCINDIO EL CONTRATO NUMERO PGJDF/OP-023/2002.

Por lo que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta, en términos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, con dicha Sociedad Mercantil; impedimento que prevalecerá a partir de la fecha en que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, resolvió rescindirle administrativamente el contrato adjudicado a la citada empresa.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirá los efectos de esta Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**  
**LA CONTRALORA GENERAL**  
(Firma)  
**C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.**

**CIRCULAR N°. CG/065/2003**

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-México, la Ciudad de la Esperanza**)

CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD Y  
RESPONSABILIDADES

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS DE  
INCONFORMIDAD

**CIRCULAR N°. CG/065/2003.**

**A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,  
ORGANOS DESCONCENTRADOS, ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS Y  
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.  
P R E S E N T E**

Con fecha 19 de diciembre del 2003, esta Contraloría General notificó en forma personal el oficio n° CG/DGLR/DNRI/20090/2003, del 16 de diciembre del 2003, en el que se consigna la Resolución mediante la cual se determinó el plazo de impedimento dictado en el procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con número de expediente CG/DNRI/SPC-38/2003, a la sociedad mercantil denominada "Papelería San Jerónimo", S.A. de C.V., con R.F.C. PSJ-991115-9P1.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2° fracción III, 39 fracción VI, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 106 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con dicha sociedad mercantil, por un plazo de un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se publique la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
LA CONTRALORA GENERAL**

(Firma)

**C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.**

---

## CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

### GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Delegación Miguel Hidalgo Licitación Pública Nacional

**LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PÚBLICA LAS SIGUIENTES:**

En observancia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 inciso a), 32 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001026-001-04 "SERVICIO MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION" (SEGUNDA CONVOCATORIA), autorizada en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Delegación Miguel Hidalgo, celebrada el día 12 de diciembre del año 2003, este procedimiento será para el ejercicio presupuestal 2004, por lo que está sujeto a la autorización del Decreto de Egresos de Presupuestos por parte de la Asamblea Legislativa de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases en la:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
30001026-001-04 SERVICIO MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION (SEGUNDA CONVOCATORIA)		CONVOCANTE \$ 1,000.00 COMPRANET \$ 900.00	16 de enero del 2004 11:00 hrs.	22 de enero del 2004 11:00 hrs.	27 de enero del 2004 11:00 hrs.	PROGRAMADO
Lote	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C811200016	Servicio de mantenimiento y actualización de licencias de SIEBEL			1	Contrato

- 1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Vicente Egúña, esquina Sóstenes Rocha s/n, Colonia Ampliación Daniel Garza, c.p. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- 2.- La venta de bases en "La Convocante" y en el sistema Compranet, serán los días: 13, 14 y 15 de enero del 2004 de 09:00 a 14:00 hrs.
- 3.- La forma de pago es en "La Convocante" con cheque certificado o de caja a favor de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el Sistema Compranet, mediante recibo que genera el propio sistema, debiendo enviar vía fax, copia del recibo de pago a "La Convocante" para su inclusión en el registro de participantes.
- 4.- La junta de aclaración de bases, la presentación y apertura de propuestas y el fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en la licitación, en el auditorio de esta delegación, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- 5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.
- 6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 7.- El lugar donde se realizaran los servicios se indican en las bases.
- 8.- Las condiciones de pago serán: 20 días posteriores a la aceptación formal y satisfactoria de los bienes.
- 9.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- 10.- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- 11.- El responsable de la licitación: Lic. Florentino Guzmán Ramos, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en Miguel Hidalgo.

México, Distrito Federal a 13 de enero del 2004.

Director General de Administración

(Firma)

Lic. Oscar E. Martínez Velasco

Firma

**ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

Secretaría de Obras y Servicios  
Dirección General de Servicios Urbanos  
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 012

Rafael F. Marín Mollinedo, Director General de Servicios Urbanos, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública, conforme a lo siguiente:

Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable <u>Requerido</u>
Carga, acarreo y riego de agua tratada en caminos principales e instalaciones del Sitio de Disposición Final Bordo Poniente, ubicado en la Zona Federal del Lago de Texcoco.					02/02/2004	30/06/2004	\$ 990,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y <u>apertura técnica</u>	Acto de apertura económica	
30001046-012-2004	\$1,000.00 Costo en Compranet: \$800.00	15/01/2004	19/01/2004 10:00 HRS.	NO HABRÁ VISITA	26/01/2004 10:00 HRS	28/01/2004 13:00 HRS.	

\*Los recursos fueron aprobados mediante oficio de autorización previa de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal SE/519/2003 de fecha 08 de diciembre del 2003.

\*Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

\* Requisitos para adquirir las bases:

\*Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa de las bases en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicada en: Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040 Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84

1.1 Constancia del Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios.

En caso de estar en trámite el registro de concursante, se debe presentar Constancia de registro en trámite, acompañada de los documentos comprobatorios:

- Capital contable (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del año inmediato anterior), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.
- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley y
- Escritura constitutiva de la empresa con datos registrales para persona moral o identificación con acta de nacimiento para persona física en los términos de la Ley.

2. En caso de adquisición por medio del sistema Compranet:

2.1 Los documentos indicados en el punto 1.1, según el caso, se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento 1.1; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación. Además deberán presentarlos para la obtención de los documentos descritos en el punto 2.2.

- 2.2 Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados en Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040 Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84 en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, previa presentación del recibo de pago y con término de tiempo al establecido para la junta de aclaraciones.
3. La forma de pago de las bases se hará:
- 3.1 En caso de adquisición directa, en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos ubicadas en: Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
- 3.2 En caso de adquisición por el sistema Compranet: a través de banco SANTANDER SERFIN sucursal 5625, con número de cuenta 65501123467, mediante los recibos que genera el sistema.
4. Para la presente licitación **no habrá** vista al lugar de los trabajos.
5. La junta de aclaraciones para la licitación de la presente convocatoria, se llevará a cabo en: La sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040 Iztacalco, Distrito Federal, los días y horas indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
6. Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040 Iztacalco, Distrito Federal, los días y horas indicados anteriormente.
7. Para efectos de garantizar la seriedad de su proposición, los concursantes entregaran a su elección:  
Un cheque cruzado, con cargo a una cuenta, expedido por institución bancaria nacional, ó fianza expedida por institución de fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de la materia. Cualquiera de los documentos antes mencionados deberá ser a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; de conformidad con la Sección 5, apartado 5.2, inciso f numeral 19 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.
8. Para los trabajos de la presente licitación No se otorgará anticipo alguno.
9. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
10. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional (pesos).
11. Para la licitación de esta convocatoria No se podrá subcontratar parte alguna de la obra.
12. Los interesados en la(s) licitación(es) 30001046-012-2004, deberán comprobar experiencia en: Carga y acarreo de líquidos en camión tipo pipa. También deberán comprobar capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
13. La Dependencia, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.
14. Las personas físicas o morales interesadas deberán manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que han cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo, en términos de las Reglas de Carácter General aplicables al artículo 393E del Código Financiero del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de Febrero del 2003.
15. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, Distrito Federal 13 de enero del 2004

**RAFAEL F. MARIN MOLLINEDO**

DIRECTOR GENERAL

Rúbrica

(Firma)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD**

**Convocatoria: 001**

**“Fe de Erratas a la Licitación Pública Nacional No. 30001122/001/04”**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A), 28 segundo párrafo, 30 fracción I, 43, 51 tercer párrafo y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, comunica la presente Fe de Erratas a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para el ejercicio 2004, para la Contratación del Servicio de Limpieza Especializado para Unidades Hospitalarias y Administrativas de la Secretaría de Salud, Segunda Convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

**DICE:**

**FUNDAMENTO LEGAL:** “...en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A), 30 fracción I y II, 43, 51 tercer párrafo y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal..., para la Contratación del Servicio de Limpieza Especializado para Unidades Hospitalarias y Administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo siguiente”:

**DEBE DECIR:**

**FUNDAMENTO LEGAL:** “...en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A), 28 segundo párrafo, 30 fracción I, 43, 51 tercer párrafo y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal..., para la Contratación del Servicio de Limpieza Especializado para Unidades Hospitalarias y Administrativas de la Secretaría de Salud, Segunda Convocatoria, de conformidad con lo siguiente”:

**Licitación Pública Nacional**  
**Contratación del Servicio de Limpieza Especializado para Unidades Hospitalarias y Administrativas de la Secretaría de Salud**

**DICE:**

No. de Licitación		Sesión de aclaraciones		Presentación de proposiciones y apertura técnica	
30001122/001/04		12/01/2004 10:00 horas		15/01/2004 10:00 horas	
Partida	Descripción			cantidad	Unidad de medida
1	Servicio de Limpieza de oficinas (Unidades Hospitalarias y Administrativas)			1	Servicio

- La sesión de aclaraciones, se llevará a cabo: el día 14 de Enero del 2004 a las 10:00 horas; en ...
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s), se efectuará: el día 19 de Enero del 2004 a las 10:00 horas; en ...

**DEBE DECIR:**

No. de Licitación	Sesión de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
30001122/001/04	12/01/2004 10:00 horas	15/01/2004 10:00 horas

Partida	Descripción	cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	Servicio de Limpieza de oficinas (Unidades Hospitalarias y Administrativas)	1	Servicio	17'000,000.00	18'692,420.00

- La sesión de aclaración, se llevará a cabo: el día 12 de Enero del 2004 a las 10:00 horas; en ...
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s), se efectuará: el día 15 de Enero del 2004 a las 10:00 horas; en ...

MEXICO, D.F., A 13 DE ENERO DEL 2004.  
**MTRA. ANGELICA IVONNE CISNEROS LUJAN**  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION  
RUBRICA.  
(Firma)

---



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD

**Convocatoria: 002**

**Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján, Directora General de Administración de la Secretaría de Salud del Distrito Federal**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A), 30 fracciones I y II, 43, 51 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como en el oficio de autorización previa 2004, número SE/434/03 de fecha 14 de noviembre de 2002, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para el ejercicio 2004, de: la Adquisición de Alimentación de personas, Segunda Convocatoria; Vales de Despensa; Medicamentos y Productos Farmacéuticos (Nacional), Segunda Convocatoria; Material, Accesorios y Suministros Médicos (Material de Curación, Nacional), Segunda Convocatoria; Medicamentos y Productos Farmacéuticos (Internacional), Segunda Convocatoria; Material, Accesorios y Suministros Médicos (Material de Curación, Internacional), Segunda Convocatoria; y Germicidas (Desinfectantes, Internacional) de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**  
**Alimentación de Personas**  
**Segunda Convocatoria**

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Sesión de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica		Fallo
30001122-002-04		\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	15/01/2004	16/01/2004 10:00	20/01/2004 10:00		23/01/2004 10:00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C600600002	Agua Purificada			Garrafón	16920	84608

**Licitación Pública Nacional**  
**Vales de Despensa**

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Sesión de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica		Fallo
30001122-003-04		\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	15/01/2004	16/01/2004 13:00	20/01/2004 13:00		23/01/2004 13:00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C600000002	Vales de Despensa (para la compra de alimentos con valor de \$70.00)			Pieza	600,000	2,487,000

**Licitación Pública Nacional  
Medicamentos y Productos Farmacéuticos  
Segunda Convocatoria**

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Sesión de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
30001122-004-04		\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	16/01/2004	19/01/2004 10:00	23/01/2004 10:00	30/01/2004 10:00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C841600000	Gentamicina		20,587	Una ampolleta con 2 ml	
2	C841600000	Glibenclamida		14,944	Envase con 50 tabletas	
3	C841600000	Ketorolaco		10,229	Envase con 20 tabletas	
4	C841600000	Metamizol sódico (Dipirona)		10,220	Envase con 10 comprimidos	
5	C841600000	Metformina		8,709	Envase con 10 comprimidos	

**Licitación Pública Nacional  
Material, Accesorios y Suministros Médicos (Material de Curación)  
Segunda Convocatoria**

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Sesión de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
30001122-005-04		\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	16/01/2004	19/01/2004 13:00	23/01/2004 13:00	30/01/2004 13:00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C480000000	Rastrillos, con dientes de bordes romos y hoja doble filo. Desechable		54,000	Pieza	
2	C480000298	Electrodos. De broche para monitoreo continuo, desechable con pasta conductiva		29,802	Pieza	
3	C480000000	Equipos para bloqueo mixto (epidural-subdural)		19,902	Equipo	
4	C480000000	Equipo para transfusión, con filtro sin aguja		15,540	Equipo	
5	C480000000	Sondas para drenaje urinario. De látex, estériles y desechables, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa.		9,600	Pieza	

**Licitación Pública Internacional  
Medicamentos y Productos Farmacéuticos**

**Segunda Convocatoria**

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Sesión de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
30001122-006-04		\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	19/01/2004	20/01/2004 9:00	26/01/2004 9:00	2/02/2004 9:00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C841600000	Fitomenadiona			5,515	Envase con 3 ampolletas con 1 ml
2	C841600000	Midazolam			2,168	Envase con 5 ampolletas con 5 ml
3	C841600000	Fitomenadiona			1,584	Envase con 3 ampolletas con 1 ml
4	C841600000	Propofol			1,847	Envase con 5 ampolletas o frasco ampula con 20 ml
5	C841600000	Lípidos intreavenosos			504	Envase con 500 ml

**Licitación Pública Internacional  
Material, Accesorios y Suministros Médicos (Material de Curación)**

**Segunda Convocatoria**

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Sesión de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
30001122-007-04		\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	19/01/2004	20/01/2004 13:00	26/01/2004 13:00	2/02/2004 13:00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C480000000	Sistema cerrado de aspiración de secreciones bronquiales (varios tamaños)			15,204	Pieza
2	C480000000	Cateteres para venoclisis (varios tamaños)			4,740	Caja con 50 piezas
3	C480000000	Cánulas para traqueostomía (diversas presentaciones y tamaños)			1,986	Piezas
4	C480000000	Electrodos monopolar desechables (diversos tamaños)			1,500	Pieza y/o paquete
5	C480000000	Jeringas de vidrio sin aguja, con pivote de vidrio reusables			978	Piezas

**Licitación Pública Internacional**

**Germicidas (Desinfectantes)**

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Sesión de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
30001122-008-04		\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	19/01/2004	20/01/2004 16:00	26/01/2004 16:00	2/02/2004 16:00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C480000000	Antisépticos y germicidas (Desinfectante de alto nivel)			4,998	Galón
2	C480000000	Antisépticos y germicidas (Detergente enzimático para prelavado de instrumental y equipo medico)			1,902	Litro

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Xocongo Número 225, 3er. piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57 40 62 28, los días Lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 Hrs horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o cheque de caja a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Las sesiones de aclaraciones, se llevarán a cabo: Para la Adquisición de Alimentación de personas, Segunda Convocatoria, el día 16 de Enero del 2004 a las 10:00 horas; para Vales de Despensa, el día 16 de Enero del 2004 a las 13:00 horas; para Medicamentos y Productos Farmacéuticos (Nacional), Segunda Convocatoria, el día 19 de Enero del 2004 a las 10:00 horas; Material, Accesorios y Suministros Médicos (Material de Curación, Nacional), Segunda Convocatoria, el día 19 de Enero del 2004 a las 13:00 horas; Medicamentos y Productos Farmacéuticos (Internacional), Segunda Convocatoria, el día 20 de Enero del 2004 a las 9:00 horas; Material, Accesorios y Suministros Médicos (Material de Curación, Internacional), Segunda Convocatoria, el día 20 de Enero del 2004 a las 13:00 horas; y Desinfectantes (Internacional), el día 20 de Enero del 2004 a las 16:00 horas. Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Convocante, ubicado en: Xocongo Número 225, 3er. piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El día 20 de Enero del 2004 a las 10:00 horas, se llevará a cabo la presentación de la propuesta(s) técnica(s) y económica(s), se llevarán a cabo: Para la Adquisición de Alimentación de personas, Segunda Convocatoria, el día 20 de Enero del 2004 a las 10:00 horas; para Vales de Despensa, el día 20 de Enero del 2004 a las 13:00 horas; para Medicamentos y Productos Farmacéuticos (Nacional), Segunda Convocatoria, el día 23 de Enero del 2004 a las 10:00 horas; Material, Accesorios y Suministros Médicos (Material de Curación, Nacional), Segunda Convocatoria, el día 23 de Enero del 2004 a las 13:00 horas; Medicamentos y Productos Farmacéuticos (Internacional), Segunda Convocatoria, el día 26 de Enero del 2004 a las 9:00 horas; Material, Accesorios y Suministros Médicos (Material de Curación, Internacional), Segunda Convocatoria, el día 26 de Enero del 2004 a las 13:00 horas; y Desinfectantes (Internacional), el día 26 de Enero del 2004 a las 16:00 horas. Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Convocante, ubicada en: Xocongo Número 225, 3er. piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- Plazo de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago se realizará: A los veinte días naturales a la entrega y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Responsables de la licitación: C.P. Gloria Alicia Morales Zárate y Lic. María de la Luz Padilla Díaz.

MEXICO, D.F., A 13 DE ENERO DEL 2004.  
**MTRA. ANGELICA IVONNE CISNEROS LUJAN**  
 DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION  
 RUBRICA.

(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria Múltiple: 001

La Lic. Martha Velázquez Zárate, Directora de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción I, 32, 33, 37 Fracc. I y II, 39 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como en el oficio de autorización previa de recursos para el ejercicio 2004 número SE/441/03, de fecha 14 de noviembre de 2003, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal; se convoca a los interesados en participar en la licitación nacional para la contratación del "Servicio Profesional de Comedor" (Segunda Vuelta), y del "Servicio Profesional Limpieza Integral" (Segunda Vuelta), de conformidad con lo siguiente:

**SERVICIO PROFESIONAL DE COMEDOR (SEGUNDA VUELTA)**

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
30105002-001-04	\$1,000 Costo CompraNet: \$800.00	16/01/2004	19/01/2004 10:00 Hrs.	23/01/2004 10:00 Hrs.	29/01/2004 11:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	Servicio Profesional de Comedor a Hospital General de Ticomán	Máximo 144,554 Mínimo 86,733	Dieta o Menú
2	0000000000	Servicio Profesional de Comedor a Unidad de Producción Institucional	Máximo 21,565 Mínimo 18,160	Dieta o Menú

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de enero de 2004 a las 10:00 horas.

\* El Acto de presentación de documentación legal y administrativa propuesta técnica y económica, será el día: 23 de enero de 2004 a las 10:00 horas.

\* Fecha de fallo: 29 de enero de 2004 a las 11:00 horas.

**SERVICIO DE PROFESIONAL DE LIMPIEZA INTEGRAL (SEGUNDA VUELTA)**

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
30105002-002-04	\$1,000 Costo CompraNet: \$800.00	16/01/2004	19/01/2004 17:00 Hrs.	23/01/2004 14:00 Hrs.	29/01/2004 13:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	Servicio Profesional de Limpieza a Hospital General de Ticomán	33	Operarios
2	0000000000	Servicio Profesional de Limpieza a Oficinas Centrales y Almacenes	23	Operarios
3	0000000000	Servicio Profesional de Limpieza a Jurisdicciones Sanitarias, Centros de Salud, Unidades Administrativas, Medicas y Operativas.	309	Operarios

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de enero de 2004 a las 17:00 horas.

\* El Acto de presentación de documentación legal y administrativa propuesta técnica y económica, será el día: 23 de enero de 2004 a las 14:00 horas.

\* Fecha de fallo: 29 de enero de 2004 a las 13:00 horas.

- \* Nombre del servidor público responsable de las licitaciones: Lic. Joaquín Sergio Bernal Chincoya, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios y/o Lic. Raúl Vargas Zaragoza, Subdirector de Adquisiciones.
- \* Los eventos de esta licitación se efectuarán en la Sala de Juntas de la Dirección General del IASIS, ubicada en el 3er. piso.
- \* Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.
- \* La forma de pago es con cheque certificado o de caja a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal el cual deberá ser entregado en la Caja General ubicada en el 3er. piso de la dirección indicada, en horario de 9:00 a 15:00.
- \* Las bases de la licitación antes mencionada se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en calle Xocongo No. 225, tercer piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, D. F.; teléfono: 5740-3122 con el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, y en InterNet: <http://compranet.gob.mx>.
- \* Esta licitación se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
- \* El plazo de entrega y la prestación del Servicio: Se realizará de acuerdo a lo establecido en las bases.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano. Las condiciones de pago serán: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente en la Caja General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, cumpliendo con los requisitos señalados en las bases; no se otorgarán anticipos.

México, Distrito Federal 13 de enero de 2004

(Firma)

**LIC. MARTHA VELÁZQUEZ ZÁRATE**

Directora de Administración y Finanzas

Rúbrica

---

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
**COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Convocatoria: 015**

Dr. Carlos Alberto Wilson Gómez, Gerente de Recursos Materiales del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de "Servicios Profesionales de Limpieza (Segunda Convocatoria)" de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones del S.T.C.	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, <u>propuesta(s) técnica(s) y económica(s)</u>
30102010-015-04	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,650.00	15/01/2004	20/01/2004 10:00 horas	16/01/2004 09:00 horas	22/01/2004 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600000	Limpieza en talleres y/o instalaciones	1	Servicio

- ? Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Luis Moya Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5627-4502, 5627-4522, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en efectivo o cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo, en las cajas receptoras de la Coordinación de Recursos Financieros de la Gerencia de Recursos Financieros. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- ? La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de Enero del 2004 a las 10:00 horas en: Sala de eventos "Lázaro Cárdenas del Río" de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicado en: Luis Moya Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- ? La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 16 de Enero del 2004 a las 09:00 horas en "Anexo Administrativo (Casona), ubicado en Luis Moya Número 102,
- ? La apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 22 de Enero del 2004 a las 10:00 horas, en: Sala de eventos "Lázaro Cárdenas del Río" de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicado en: Luis Moya Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- ? El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ? La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ? No se otorgará anticipo.
- ? Lugar de entrega: en los talleres y/o instalaciones del S.T.C.; horario de entrega: de acuerdo a lo solicitado por el S.T.C..
- ? Plazo de entrega: del 1 de febrero al 31 de octubre del 2004.
- ? El pago se realizará: dentro de los veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que presenten sus facturas a revisión.
- ? Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación MEXICO D.F. A LOS EFECTOS DEL D.F. 2004 por los licitantes, podrán ser negociadas.

(Firma)

**DR. CARLOS ALBERTO WILSON GÓMEZ**  
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO  
 RUBRICA.

## SECCIÓN DE AVISOS

### ENERGÉTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE (DEFICIENCIA EN EL)</b>	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO	571,376	CUENTAS POR PAGAR	16,393
		TOTAL PASIVO CIRCULANTE	16,393
CUENTAS POR COBRAR	32,631		
IMPUESTOS POR RECUPERAR	54,602	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		(DEFICIENCIA EN EL)	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	658,609	CAPITAL SOCIAL	5,277,815
		DÉFICIT	(4,635,598)
		TOTAL DE DEFICIENCIA EN EL	
		CAPITAL CONTABLE	642,217
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>658,609</b>	<b>TOTAL</b>	<b>658,609</b>

(Firma)

---

María del Socorro Malpica Campos  
Liquidador

### SERVICIOS DE ENERGÉTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 200

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE (DEFICIENCIA EN EL)</b>	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO	20,448	CUENTAS POR PAGAR	79,283
		TOTAL PASIVO CIRUCLANTE	79,283
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR RECUPERAR	41,168	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		CAPITAL SOCIAL	587,458
IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR RECUPERAR	1,042	DÉFICIT	(604,083)
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	(16,625)
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>62,658</b>	<b>TOTAL</b>	<b>62,658</b>

(Firma)

---

María del Socorro Malpica Campos  
Liquidador

---



ZAPATERA AZCA, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE 2003

ACTIVO			
CIRCULANTE			
	CAJA		0.00
	BANCOS		0.00
	INVERSIONES BANCARIAS		0.00
	CLIENTES		0.00
	DEUDORES DIVERSOS		0.00
	DEUDORES EMPLEADOS		0.00
	INVENTARIOS		0.00
	ACCIONISTAS		7,200.00
	Cuenta de liquidación	7,200.00	
TOTAL CIRCULANTE			7,200.00
FIJO			
	MOBILIARIO Y EQUIPO		0.00
	EQUIPO DE EXHIBICIÓN Y VTA.		0.00
	EQUIPO DE COMPUTO		0.00
TOTAL FIJO			0.00
	TOTAL ACTIVO		<u>7,200.00</u>
PASIVO			
CIRCULANTE			
	PROVEEDORES		0.00
	ACREEDORES DIVERSOS		0.00
TOTAL PASIVO			0.00
CAPITAL			
	CAPITAL SOCIAL FIJO		3,500.00
	CAPITAL SOCIAL VARIABLE		2,500.00
	RESERVA LEGAL		1,200.00
	RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.		0.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO		0.00
TOTAL CAPITAL			7,200.00
TOTAL PASIVO + CAPITAL			<u>7,200.00</u>

(Firma)  
FIRMA  
C.P. JAVIER DELGADO GONZALEZ  
LIQUIDADOR

---

ZAPATERIA ARCA, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE 2003

ACTIVO			
CIRCULANTE			
	CAJA		0.00
	BANCOS		0.00
	INVERSIONES BANCARIAS		0.00
	CLIENTES		0.00
	DEUDORES DIVERSOS		0.00
	DEUDORES EMPLEADOS		0.00
	INVENTARIOS		0.00
	ACCIONISTAS		7,800.00
	Cuenta de liquidación	7,800.00	
TOTAL CIRCULANTE			7,800.00
FIJO			
	MOBILIARIO Y EQUIPO		0.00
	EQUIPO DE EXHIBICIÓN Y VTA.		0.00
	EQUIPO DE COMPUTO		0.00
TOTAL FIJO			0.00
	TOTAL ACTIVO		<u>7,800.00</u>
PASIVO			
CIRCULANTE			
	PROVEEDORES		0.00
	ACREEDORES DIVERSOS		0.00
TOTAL PASIVO			0.00
CAPITAL			
	CAPITAL SOCIAL FIJO		6,500.00
	CAPITAL SOCIAL VARIABLE		0.00
	RESERVA LEGAL		1,300.00
	RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.		0.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO		0.00
TOTAL CAPITAL			7,800.00
TOTAL PASIVO + CAPITAL			<u>7,800.00</u>

(Firma)  
FIRMA  
C.P. JAVIER DELGADO GONZALEZ  
LIQUIDADOR

---

CONSTRUCTORA FABIT, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓNBALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN (Nota 1)AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003

(en pesos)

	ACTIVO	PASIVO	CAPITAL
	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL		0.00	

Nota 1:

Papeles y Libros de la sociedad- El presente balance final de liquidación así como los papeles y libros de la Sociedad, estarán a disposición de los socios , quienes gozarán de un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación, para presentar sus comentarios u observaciones al suscrito liquidador.

(Firma)

---

 Dr. Francisco Biagi Filizola

(LIQUIDADOR)

"INMOBILIARIA BIDASOA, S.A. EN LIQUIDACION"

En base a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Liquidación de la sociedad **INMOBILIARIA BIDASOA, S.A. EN LIQUIDACION**, al 31 de octubre del 2003.

**CIFRAS EN PESOS**CAPITAL CONTABLE**ACTIVO**

Caja y Bancos	1,619,026	Capital Social	6,000
Suma		Reserva Legal	1,200
		Superavit por revaluación	1,986,753
		Resultados Acumulados	-361,181
		Resultado del Ejercicio	<u>-13,746</u>
		Suma el Capital	<u>1,619,026</u>
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	<u>1,619,026</u>	<b>SUMA EL PASIVO Y CAPITAL</b>	<u>1,619,026</u>

La parte que a cada accionista corresponda en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F. a 3 de Noviembre del 2003.

(Firma)

**SR. JOSÉ EDUARDO CARREDANO FERNANDEZ.**  
**L I Q U I D A D O R**

---

## GRUPO MULTISERVICIO ASTRO CONTROL, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACIÓN)

## BALANCE GENERAL AL 15 DE OCTUBRE DEL 2003

ACTIVO		PASIVO	
CAJA Y BANCOS	0.00	SUMA PASIVO	0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	CAPITAL SOCIAL	10,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00	PERDIDAS ACUMULADAS	10,000.00
		SUMA CAPITAL	0.00
SUMA ACTIVO	0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)

---

 LIQUIDADOR
 

---

## RODAJI MODA, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACIÓN)

## BALANCE GENERAL AL 8 DE OCTUBRE DEL 2003

ACTIVO		PASIVO	
		SUMA PASIVO	0.00
		CAPITAL SOCIAL	100,000.00
		PERDIDAS ACUMULADAS	100,000.00
		SUMA CAPITAL	0.00
SUMA ACTIVO	0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)

---

 LIQUIDADOR
 

---

EMPRESAS INMOBILIARIAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Y

DESARROLLOS EN LATINOAMERICA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.

Fe de erratas

Al aviso de fusión publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 98 de fecha 16 de diciembre de 2003, en la página 74 renglón 3:

Dice: DESARROLLOS EN LATINOAMERICA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.

Debe decir: DESARROLLOS EN LATINOAMERICA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Lic. Héctor A. Garza C.  
Delegado Especial

---

**E D I C T O S**

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**)

**EDICTO:**

**TERCERA LLAMADA A JUICIO: AGROMEX FERTILIZANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

**AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO, APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION CIVIL, A DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES.**

En los autos del juicio especial de fianzas número 79/2002, promovido por Export Trade Limited, demanda de Fianzas México Bital, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Bital, las siguientes prestaciones: "El pago de la cantidad de USD\$13'731,200.00 (trece millones setecientos treinta y un mil doscientos dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos del Norte de América), o su equivalente en pesos mexicanos al momento de hacerse el pago de conformidad con el artículo 8 de la Ley Monetaria, dividido y con cargo a las pólizas de fianzas siguientes: a) Fianza HOL001-000046-00 reclamándose un importe de USD\$1'929,340.00 (un millón novecientos veintinueve mil trescientos cuarenta dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos del Norte América). b) Fianza HOL001-000047-00 reclamándose un importe de USD\$4'928,000.00 (cuatro millones novecientos veintiocho mil dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos del Norte América). c) Fianza HOL001-000048-00 reclamándose un importe de USD\$6'003,200.00 (seis millones tres mil doscientos dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos del Norte América). d) Fianza HOL001-000050-00 reclamándose un importe de USD\$870,660.00 (ochocientos setenta mil seiscientos sesenta dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos del Norte América). 2.- El pago de la cantidad que resulte en concepto de mora, a razón de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de los pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América de las Instituciones de banca múltiple del país, el cual es publicado por el Banco de México en el Diario oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses transcurridos a partir de la fecha en que la demandada incurrió en mora al dictaminar improcedentes las reclamaciones que le fueron formuladas y hasta el día de pago a mi representada por la demandada de la cantidad reclamada en esta demanda, todo ello en términos del artículo 95 bis fracciones II a VII de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. 3.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine con fundamento en el artículo 1084 fracción V del Código de Comercio, aplicado de forma supletoria a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas por disposición expresa del artículo 94 fracción VI de éste último ordenamiento. "Por auto de fecha diez de diciembre de dos mil tres, se ordenó emplazar a la tercera llamada a juicio Agromex Fertilizantes, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado, dentro del término de treinta días contados partir del siguiente al de la última publicación a ofrecer las pruebas que crea convenientes, en la inteligencia que de no hacerlo será en perjuicio de la demandada, y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista.

**México, Distrito Federal a 10 de diciembre de 2003.**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO  
EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

**LIC. CELESTINA ORDAZ BARRANCO.**

(Al margen inferior derecho un sello legible)

**PARA PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS  
EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

---

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO 24° CIVIL.- SECRETARIA "A".- EXP. No. 0443/2003.**)

### EDICTO

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **IMPULSORA TEXTIL MODERNA S.A. DE C.V.**, en contra de **PATRICIA SANTOS BUSTILLOS**, expediente numero **0443/2003**, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal dictó unos autos que a la letra y en lo conducente dicen:

**---México, Distrito Federal a treinta de octubre de dos mil tres.---**-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, por desahogada la vista que refiere para los efectos legales conducentes: Como se pide y con apoyo en lo dispuesto el artículo 1070 del Código de Comercio, y toda vez que no fue posible la localización de la C. **PATRICIA SANTOS BUSTILLOS**, no obstante el informe rendido por la Secretaria de Transporte y Vialidad, se ordena emplazar a la demandada por medio de edictos; mismos que se publicarán por **TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**, haciéndole saber que deberá comparecer ante este H. Juzgado a deducir sus derechos dentro del plazo de **QUINCE DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente de aquel en que se haga la última publicación de los edictos de referencia, atento a lo dispuesto por la última parte de la fracción II de artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, quedando a su disposición las copias de traslado en al Secretaria "A" del este juzgado. **NOTIFÍQUESE.-** Lo proveyó y firma el C. Juez Doy Fe.-----

**--- México Distrito Federal a veinticuatro de junio del dos mil tres.---**-----

Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese el expediente número **0443/2003**, y regístrese como corresponda en el Libro de Gobierno, en términos del mismo, se tiene (n) por presentado (s) a **ELIAS HADID ATRI Y JOSÉ ISID RO HERNÁNDEZ BARRERA** como apoderados de **IMPULSORA TEXTIL MODERNA S.A. DE C.V.**, demandando en la vía **EJECUTIVA MERCANTIL** de **PATRICIA SANTOS BUSTILLOS**, el pago de la cantidad de **\$1'107,572.90 (UN MILLON CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal y demás accesorios legales, se admite a tramite la demanda en la vía y forma propuesta con fundamento en los artículos 76, 101, 150, 167, 173, 174, 180 al 196 de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y del 1391 al 1396 del Código de Comercio, se dicta este auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma. (...) **NOTIFÍQUESE.-** Lo proveyó y firma el C. Juez, Vigésimo Cuarto de lo Civil Licenciado **ALVARO AUGUSTO PEREZ JUAREZ** quien actúa legalmente ante el (la) C. Secretario (a) de Acuerdos, quien autoriza y da fe. DOY FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. ANTONIO GARCIA SANCHEZ .

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

## JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL.

SECRETARIA "A"

EXPEDIENTE 233/03.

## E D I C T O S .

En los autos del juicio MEDIOS PREPARATORIOS A EJECUTIVO MERCANTIL promovido por APAEZ RODAL FERNANDO ELIAS en contra de ARRENDADORA INMOBILIARIA INTEGRAL S.A. DE C.V. el Juez dicto un proveido que a la letra dice. México, Distrito Federal a cuatro de diciembre del año dos mil tres. A sus autos el escrito de cuenta del promoverte ; y por las razones que aduce se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2004, para que tenga lugar la diligencia ordenada por auto de 13 de septiembre del 2003.- Notifiquese.- Lo proveyó y firma el C, Juez Décimo Segundo de lo Civil DOY FE. -----

México, Distrito Federal a trece de septiembre del dos mil tres; A sus autos el escrito de cuenta del promovente y como lo solicita se le tiene demandando en la via MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL de ARRENDADORA INMOBILIARIA INTEGRAL S.A. DE C.V. las prestaciones que reclama y para efecto del proveer lo conducente con fundamento en los artículos 1162, 1163 y 1164 del Código de Comercio se admite a tramite en consecuencia cítese personalmente a la presunta demandada ARRENDADORA INMOBILIARIA INTEGRAL S.A. de C.V. por conducto de la persona que acredite tener facultades para ella para que comparezca al local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. a absolver posiciones que se les articularan, apercibida que de no hacerlo le tendra por confesa de todas y cada una de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por el Suscrito Juez notificación que se deba realizar en términos del artículo 1070 del Código de Comercio por TRES VECES consecutivas en la GASETA OFICIAL. Notifiquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Segundo de lo Civil LICENCIADO CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA ante su Secretaria de acuerdos con quien actúa que autoriza y da fé DOY FE. -----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. ROSA MARIA ROJANO LEDESMA.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GASETA OFICIAL .

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO 7º CIVIL.- SRIA "A".- EXP. NUM. 899/2002)

## E D I C T O

**FERMINA PATRICIA BERNAL MORON Y CARLOS OLIVERIO AVILES GARNICA.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO DEL ATLÁNTICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN CONTRA DE FERMINA PATRICIA BERNAL MORON Y OTROS, EXPEDIENTE NUMERO 899/2002, SECRETARIA "A", LA C. JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DICTO UN AUTO CON FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE AÑO DOS MIL TRES, PARA HACERLES SABER, QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PRODUZCAN SU CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, APERCIBIDOS QUE PARA EL CASO DE NO HACERLO ASÍ, PRECLUIRÁ SU DERECHO, EN LA INTELIGENCIA QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA "A" DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑARON A LA MISMA DEBIDAMENTE SELLADOS, COTEJADOS Y RUBRICADOS PARA QUE LOS RECIBAN.

A T E N T A M E N T E

México, D. F., a 30 de octubre del 2003.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. YOLANDA VELÁZQUEZ RAMIREZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL



**EDICTO****EMPLAZAMIENTO A CARLOS BERNARDO LEON VILLEGAS.**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido en éste juzgado por VILLASEÑOR OJEDA AGUSTIN, en contra de CARLOS BERNARDO LEON VILLEGAS, expediente número 352/2003, EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, HA DICTADO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:-----  
\_\_”México, Distrito Federal, a dieciocho de noviembre del año dos mil tres.- A sus autos el escrito de cuenta del endosatario en procuración de la parte actora, con el mis mo se le tiene exhibiendo las copias simples que refiere, y como lo solicita en su escrito diverso folio 12311, visible a fojas dieciséis de estas actuaciones, llévase a cabo la practica de la diligencia ordenada por auto de fecha quince de mayo último por medio de edictos los que se ordena publicar en términos de lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el periódico “EL DIARIO DE MEXICO”, y en la Gaceta del Go bierno del Distrito Federal, haciendole saber a la parte demandada que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaria “B” de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo Proveyó y Firma el C. Juez.- Doy Fe.-

México, Distrito Federal, a 2 de d iciembre del 2003.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”

(Firma)

LIC. JUAN URBINA FLORES.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

---

Continuación del Índice

**DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN**

[AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN](#) 30

**CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S. A. DE C. V.**

[AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S. A. DE C. V. Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA](#) 31

**CONTRALORÍA GENERAL**

[CIRCULAR N°. CG/062/2003](#) 32

[CIRCULAR N°. CG/063/2003](#) 33

[CIRCULAR N°. CG/064/2003](#) 34

[CIRCULAR N°. CG/065/2003](#) 35

[CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN](#) 36

**SECCIÓN DE AVISOS**

[ENERGÉTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.](#) 48

[ZAPATERA AZCA, S.A. DE C.V.](#) 49

[ZAPATERIA ARCA, S.A. DE C.V.](#) 50

[CONSTRUCTORA FABIT, S.A. DE C.V.](#) 51

[INMOBILIARIA BIDASOA, S.A.](#) 51

[GRUPO MULTISERVICIO ASTRO CONTROL, S.A. DE C.V.](#) 52

[RODAJI MODA, S.A. DE C.V.](#) 52

[EMPRESAS INMOBILIARIAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.](#) 53

[EDICTOS](#) 54

[AVISO](#) 59